



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

C. Diego Bouquet Gómez

Representante Legal de la empresa

BOREALGAS CENTRAL ZAPOPAN, S.A. DE C.V.

**DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL
REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

PRESENTE

Asunto: Resolución
Expediente: 14JA2021G0095
Bitácora: 09/DMA0218/06/21
Folios: 068023/06/21, 070367/08/21,
074191/10/21, 078298/12/21

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), por parte de esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), presentado por la empresa **BOREALGAS CENTRAL ZAPOPAN, S.A. DE C.V.**, en adelante el **Regulado**, correspondiente al proyecto denominado "Estación de Suministro y Terminal de Carga de GNC: Borealgas Central Zapopan S.A. de C.V.", en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en el municipio de Zapopan, estado de Jalisco, y

RESULTANDO:

1. Que el 17 de junio de 2021, se recibió en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita esta DGGC, el escrito sin número del día 15 del mismo mes y año, mediante el cual el **Regulado** ingresó la MIA-P y el ERA del **Proyecto**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, mismo que quedó registrado con la clave 14JA2021G0095.
2. Que el 24 de junio de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), se publicó a través de la Gaceta





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Ecológica ASEA/25/2021, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 17 al 23 de junio de 2021, entre los cuales se incluyó el Proyecto.

3. Que el 29 de junio de 2021, el **Regulado** ingresó a esta **AGENCIA**, a través del escrito sin número del día 24 del mismo mes y año, el periódico "PANORAMA LOCAL" de fecha 24 de junio de 2021, en el cual en la página 6-A publicó el extracto del Proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción I de la LGEEPA, el cual se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción III del Reglamento del REIA.
4. Que derivado de la revisión del expediente del Proyecto, se detectaron insuficiencias en la información presentada, por lo que mediante el oficio de prevención ASEA/UGSIVC/DGGC/7769/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se le indicó al Regulado subsanara esas deficiencias en un término de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio en comento, el cual fue notificado el 22 de julio de 2021.
5. Que el 08 de julio de 2021 feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, segundo párrafo del REIA, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados, y considerando que la publicación del ingreso del Proyecto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica ASEA/25/2021 del 24 de junio de 2021, durante el periodo del 25 de junio al 08 de julio de 2021, no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
6. Que el 03 de agosto de 2021, mediante el escrito sin número de fecha 27 de julio de 2021; el Regulado presentó el desahogo de la prevención emitida en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/7769/2021 de fecha 30 de junio de 2021.
7. Que el 04 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la LGEEPA, esta DGGC integró el expediente del Proyecto y conforme al artículo 34 primer párrafo de la Ley antes mencionada, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
8. Que el 31 de agosto de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/9953/2021, esta DGGC solicitó opinión técnica a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto a la congruencia de las obras y actividades que contempla el Proyecto, considerando los instrumentos jurídicos aplicables en materia de su competencia. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 13 de septiembre de 2021 al correo electrónico sergio.graf@jalisco.gob.mx.
9. Que el 31 de agosto de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/9954/2021, esta DGGC solicitó opinión técnica a la Dirección de Medio Ambiente del municipio de Zapopan, Jalisco, respecto a la





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

congruencia de las obras y actividades que contempla el **Proyecto**, considerando los instrumentos jurídicos aplicables en materia de su competencia. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 14 de septiembre de 2021 al correo electrónico juanluis.sube@zapopan.gob.mx.

10. Que el 10 de septiembre de 2021, derivado del análisis realizado por esta **DGGC**, se detectaron insuficiencias en el contenido de la **MIA-P** y del **ERA**, por lo que se solicitó al **Regulado** la presentación de Información Adicional (**IA**), mediante el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/10427/2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Bis de la **LGEIPA** y 22 de su **REIA**, otorgándole un plazo de **60 días** contados a partir de la recepción del oficio en cita, para la entrega de dicha información, lo cual ocurrió el 14 de octubre de 2021, según consta en el acuse de recibo que se encuentra en el expediente administrativo del **Proyecto**.
11. Que el 30 de septiembre de 2021, se recibió en la **AGENCIA** vía correo electrónico, el oficio SEMADET DGOT No. 333/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, mediante el cual la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Gobierno del estado de Jalisco, se pronunció sobre el **Proyecto**, en atención al oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9953/2021 de fecha 31 de agosto de 2021.
12. Que el 21 de octubre de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/11959/2021, esta **DGGC** hizo del conocimiento del **Regulado** la opinión técnica recibida por parte de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Gobierno del estado de Jalisco mediante el oficio SEMADET DGOT No. 333/2021, para que fueran analizadas y se pronunciara respecto al contenido de las mismas en lo que en derecho correspondiera.
13. Que el 27 de octubre de 2021, se recibió en la **AGENCIA** vía correo electrónico, el oficio número 1800/2021/2725 de fecha 21 de octubre de 2021, mediante el cual la Unidad de Gestión para la Protección Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente del municipio de Zapopán, Jalisco se pronunció sobre el **Proyecto**, en atención al oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9954/2021 de fecha 31 de agosto de 2021.
14. Que el 06 de diciembre de 2021, a través del escrito sin número de fecha 29 de noviembre de 2021, el **Regulado** ingresó la información adicional requerida por esta **DGGC**, conforme a lo indicado en el **Resultando 10** del presente oficio.
15. Que esta **DGGC** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**RIASEA**), la **LGEIPA** y su **REIA**, y

CONSIDERANDO:

Página 3 de 66



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

- I. Que esta DGGC es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P y el ERA del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del RIASEA.
- II. Que el **Regulado** se dedica a la distribución de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (LASEA).
- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el Proyecto, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto y riesgo ambiental, por ser una obra relacionada con el manejo de gas natural, específicamente estación de suministro y terminal de carga de GNC tal y como lo disponen los artículos 28 fracción II de la LGEEPA y 5 inciso D), fracción VII, del REIA; asimismo, se pretende desarrollar una actividad del sector hidrocarburos de conformidad con lo señalado en el artículo 3, fracción XI, inciso c) de la LASEA.
- IV. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Regulado** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del Proyecto, modalidad que se considera procedente, conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 11 del REIA.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, esta DGGC inició el PEIA, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la LGEEPA, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables, la LASEA y al RIASEA, por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta DGGC determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGGC procede a dar inicio a la evaluación de la MIA P del Proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental

- VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción I del REIA, donde se señala que se deberá incluir en la MIA-P, los datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de





impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el **Capítulo I** de la **MIA-P**, se cumple con esta condición.

Descripción del proyecto

- VII. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación al **Regulado** de incluir en la **MIA-P**, que someta a evaluación, una descripción del **Proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** y la **IA**, de acuerdo con lo manifestado por el **Regulado**, el **Proyecto** consiste en la construcción y operación de una estación de suministro y terminal de carga donde se realizará el suministro de gas natural (GN) a vehículos automotores y la carga de Gas Natural Comprimido (GNC) a módulos de almacenamiento transportables. De acuerdo con la NOM-010-ASEA-2016 "Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de Almacenamiento Transportables y Estaciones de Suministro de Vehículos Automotores", el **Proyecto** se define como una Estación Matriz, debido a sus componentes.

El **Proyecto** tendrá una superficie total de 1750.34 m², dentro de un predio arrendado por el **Regulado**, donde quedará instalado el equipo necesario para la carga de GNC hacia los cilindros de vehículos y el suministro a módulos de almacenamiento móvil (semirremolques). El sitio destinado al **Proyecto** no presenta vegetación, debido a que previamente se encontraba ahí una tienda de conveniencia, por lo cual el terreno se ha venido sometiendo a los impactos antropogénicos derivado de dicha actividad.

El **Proyecto** contará con las siguientes áreas operativas: estación de Regulación y Medición (ERM), recintos de compresión, punto de carga de GNC, Canopy con islas de suministro, subestación y transformadores, cuarto eléctrico, cuarto de residuos peligrosos, cuarto de compresores de aire y área de maniobras, acceso y salida.

El **Regulado** describió que el GN será recibido por medio de una Estación de Regulación y Medición (ERM), propiedad de ENGIE, la ERM se interconectará al ducto de distribución de GN en el punto más cercano. A la entrada de la ERM la presión será de 21 bar y en la salida se tendrá una presión de 7 bar, previo a la entrada de gas a los compresores se colocará un medidor de flujo másico que cuantificará la cantidad de gas que ingresa a la estación.

Los equipos principales de la Estación de suministro y Terminal de Carga serán dos compresores de GN en configuración twin que elevarán la presión del gas que proviene de la ERM hasta 250 bar (3626psi), el GNC podrá ser dirigido mediante el panel de prioridad hacia la cascada, estación de suministro (surtidores) o directamente al poste de carga dependiendo de la demanda. La tubería que se utilizará para enviar el GN de la ERM a los compresores será de acero al carbono (de 4" de diámetro) alojada en trincheras. Se utilizarán diferentes líneas de tubería en acero inoxidable (de 1" de diámetro), que conducirán GNC a la cascada, poste de carga y estación de suministro, alojadas en trincheras. La cascada contará con 70 cilindros esto con el objetivo de aumentar la velocidad de carga y la eficiencia energética.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

El GNC será conducido al poste de carga y a la estación de suministro (surtidores). Adicionalmente se contarán con los siguientes equipos, que sirven para acondicionar el GN y son complementos para la correcta operación de los equipos principales:

- Filtro de GNC (Previo a Recinto de compresión)
- Sistema de enfriamiento de agua
- Sistema de cascada pulmón con tanques de recirculación.
- Panel de prioridad.
- Sistema de aire comprimido para funcionamiento de válvulas.
- Sistema de medición de GN de entrada y salida.

Características de operación	
Flujo de diseño de la EDS	3860 Sm ³ /h
Capacidad operativa	3860 Sm ³ /h
Presión de trabajo de la ERM	7 bar
Presión de trabajo de los equipos de GNC	250 bar
Presión de descarga a estación de suministro	200 bar

Descripción del funcionamiento del Sistema

El GN será entregado por la empresa distribuidora mediante una ERM, el GN será tomado desde un gasoducto, pasará por la ERM y luego será enviado hasta los Compresores alojados en un recinto de compresión.

El envío desde el gasoducto hasta los Compresores se hará por medio de tubería hecha de acero al carbón de 4" de diámetro, este primer tramo, desde la salida de la ERM y hasta la entrada de los Compresores, será el tramo que se considerará como el "Sistema de Tubería de Baja Presión".

Después de que el GN salga de la ERM pasará directamente a los compresores y posteriormente cuando el GNC salga de los Compresores pasará por el Panel de Prioridad y desde ahí se dirigirá hacia la Cascada para almacenarlo, hacia el poste de carga o a la estación de suministro; la gestión del envío hacia la Cascada, el poste de carga o a la estación dependerá de las condiciones operativas en el momento de la compresión del GN.

Para el envío del GNC desde el Panel de Prioridad hasta el poste de carga y la estación de suministro se utilizará tubería de acero inoxidable AISI 316 (1" de diámetro), este segundo tramo de acero inoxidable es el tramo que se considerará como el "Sistema de Tubería de Alta Presión".





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

La ERM contará con un by-pass que permitirá el aislamiento de los equipos de Filtración, Regulación y Medición, para poder realizar los mantenimientos necesarios a cualquiera de los sistemas, sin tener que interrumpir la operación de la terminal de carga.

El **Regulado** presentó el resumen de tuberías y cálculo de GN, de acuerdo con las siguientes tablas:

	Tubería Al 1"	Tubería Al ½ "
Volumen	0.076731 m ³	0.0026827 m ³
Longitud	208.7 m	8.5 m
Presión	250 bar	250 bar
Temperatura	21.2 °C	21.2 °C
Masa	12.46 kg	0.265 kg
Masa total de gas natural en (ES) 12.725		

	Tubería Al 1"	Tubería Al ½ "	Cascada de almacenamiento (70 cilindros)	Tubería AC 4"	ERM
Volumen	0.012081 m ³	0.0016943 m ³	0.08 m ³	0.2207 m ³	
Longitud	39 m	30 m	NA	47 m	
Presión	250 bar	250 bar	250 bar	7 bar	7 bar
Temperatura	21.2 °C	21.2 °C	21.2 °C	21.2 °C	22.6 °C
Masa	2.33 kg	0.32 kg	1074.5 kg	0.98 kg	0.98 kg
Masa total de gas natural (TC)1079.11 kg					

El **Regulado** presentó las coordenadas que delimitarán el área para el **Proyecto**, de acuerdo con la siguiente tabla:

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCION I DE LA LFTAIP





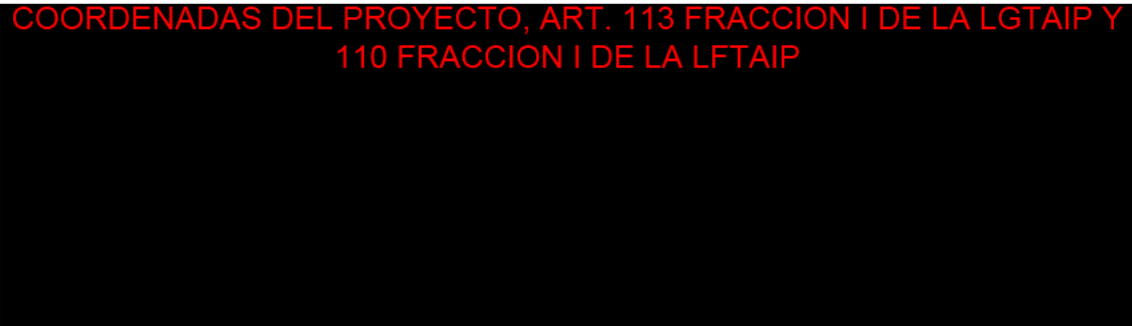
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022



El predio en el que se encuentra el Proyecto no tiene superficie con cobertura vegetal, y no ocasionará ningún desequilibrio ecológico hacia el factor flora a causa de actividades de despalme.

Se trata de un área que anteriormente ha sufrido cambios en su cubierta vegetal debido a las actividades que ahí se han desarrollado, tratándose de un terreno previamente impactado por actividades de la de uso comercial (tienda de conveniencia), así mismo, el terreno se encuentra en su totalidad con carpeta asfáltica.

El área total destinada para el Proyecto es de 1750.34 m² con un área de construcción de 242.2 m² aproximadamente, y el área restante se ocupará para la circulación favorable y segura de los módulos transportables y el área de carga.

En lo que respecta a las obras temporales, éstas estarán compuestas por aquellas que permanecerán exclusivamente durante la etapa de preparación del sitio y construcción del Proyecto y serán dentro del mismo predio, por lo que, una vez concluida esta etapa serán desmanteladas.

En torno al Proyecto no se localizan zonas vulnerables de población en un radio de 100 metros, ni en el área de influencia, así mismo es relevante mencionar que se utilizarán todas las medidas de seguridad y salvaguardas necesarios con base en lo establecido en la NOM-010-ASEA-2016 y demás normatividad aplicable vigente, con el propósito de evitar cualquier accidente.

El Regulado presentó el programa de trabajo, en el cual indicó que requerirá de 05 meses para las etapas de preparación del sitio y construcción; asimismo, el Proyecto tendrá una vida útil de 30 años.

El Regulado describió de la página 64 a la 74 del Capítulo II de la MIA-P, las características particulares del Proyecto y las actividades que realizará durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, así como de la etapa de abandono del sitio.

El Regulado describió que los residuos sólidos urbanos provenientes de los trabajadores de obra, tales como: desechos de alimentos, plásticos, papel, entre otros, se almacenarán temporalmente en





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

contenedores adecuados para su posterior retiro a través de camiones de carga subcontratados y/o servicio de limpia municipal en el sitio que autorice el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Aquellos que sean aptos para el reciclaje, serán destinados a recicladores municipales. Se considera un recipiente para basura por cada 25 personas y se distribuirán de manera que cada persona tenga acceso a un recipiente (en caso necesario podrá ser también una bolsa plástica que posteriormente será depositada en el lugar correspondiente). Siendo los tambos de basura un sitio temporal para los residuos se deberá coordinar con las entidades correspondientes para cubrir el recojo de la basura generada en el lugar del trabajo.

Los residuos peligrosos, que de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 presenten una o más de las siguientes características: corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad y/o biológico infecciosas (CRETIB corresponderán principalmente a botes de pintura, residuos impregnados, entre otros, serán colectados y depositados de manera temporal en contenedores con tapa debidamente rotulados y separados de acuerdo norma sobre la incompatibilidad de los residuos peligrosos para su posterior retiro y disposición final de confinamiento controlado a través de una empresa autorizada para el manejo de dichos residuos de competencia federal y/o en su defecto, por el estado.

Durante la etapa de operación, para el manejo de los residuos que se generen, se instalarán de manera permanente contenedores debidamente identificados con tapa para recolectar los mismos, situados en áreas estratégicas en los frentes de trabajo, así como, los correspondientes al sanitario contemplado. Así como, la contratación de una empresa debidamente autorizada para el manejo y disposición de los residuos peligrosos para su retiro y posterior disposición final de confinamiento controlado.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo

- VIII.** Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del Regulado para incluir en la MIA-P, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el Proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el Proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta DGGC determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del Proyecto con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

Considerando que el Proyecto consiste en la construcción y operación de una estación de suministro y terminal de carga donde se realizará el suministro de gas natural (GN) a vehículos automotores y la carga de Gas Natural Comprimido (GNC) a módulos de almacenamiento transportables con pretendida ubicación en el municipio de Zapopán, Jalisco, se identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar el Proyecto se encuentra regulado por los siguientes instrumentos:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

a) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

De acuerdo con lo descrito por el Regulado y al análisis realizado por esta DGGC, el Proyecto incide en la Unidad Ambiental Biofísica: (UAB) 50. Sierras y Piedemontes de Guadalajara; asimismo, presentó la vinculación del Proyecto con las estrategias aplicables de acuerdo con las siguientes tablas:

Vinculación del Proyecto con las UAB No. 50. Sierras y Piedemontes de Guadalajara		
Política Ambiental	Estrategia	Vinculación con el Proyecto
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio		
A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad. 2. Recuperación de especies en riesgo. 3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	El Proyecto no incide con estos criterios, ya que no se realizará la preservación y monitoreo de ecosistemas y biodiversidad.
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.	El Proyecto no incide con estos criterios, ya que no se realizará el aprovechamiento de ecosistemas.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	El Proyecto no incide con estos criterios, ya que no se realizará desmonte de vegetación, por lo que durante las actividades del proyecto no se utilizarán agroquímicos para dicha actividad.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	El Regulado realizará actividades como medidas de mitigación y control de los impactos ambientales
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. 17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).	El Proyecto no incide en este tipo de actividades. Para la instalación de la "Estación de Suministro y Terminal de Carga de GNC: BoreaGas Central Zapopan S.A. de C.V.", el Regulado se sujetará a las disposiciones generales en materia de hidrocarburos.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Vinculación del Proyecto con las UAB No. 50. Sierras y Piedemontes de Guadalajara

Política Ambiental	Estrategia	Vinculación con el Proyecto
A) Suelo urbano y vivienda	24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.	El Proyecto no coincide con estos criterios, no se tiene contemplado mejorar la calidad de los servicios existentes.
B) Zonas de riesgo y prevención de contingencias	25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil. 26. Promover la Reducción de la Vulnerabilidad Física.	Debido a la demanda energética de la región el Proyecto impulsará las condiciones necesarias para el desarrollo de la ciudad, al ofrecer combustibles más económicos y amigables con el medio ambiente, además de abastecer de gas natural de una manera confiable y segura a los clientes de la estación, cumpliendo con las normas de seguridad específicas en el manejo de gas natural.
C) Agua y Saneamiento	27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región. 28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	El Proyecto no incide con estos criterios, no se tiene contemplado impulsar las actividades del sector agrario ni de grupos indígenas, además de que no se impactarán de manera negativa.
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. 32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de estas para impulsar el desarrollo regional.	Debido a la demanda energética de la región el Proyecto impulsará las condiciones necesarias para el desarrollo de la ciudad, al ofrecer combustibles más económicos y amigables con el medio ambiente, además de abastecer de gas natural de una manera confiable y segura a los clientes de la estación, cumpliendo con las normas de seguridad específicas en el manejo de gas natural.
E) Desarrollo Social	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.	El Proyecto no incide con estos criterios, no se tiene contemplado impulsar las





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Vinculación del Proyecto con las UAB No. 50. Sierras y Piedemontes de Guadalajara		
Política Ambiental	Estrategia	Vinculación con el Proyecto
	36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza. 37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas. 38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza. 39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza. 40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación. 41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	actividades del sector agrario ni de grupos indígenas, además de que no se impactarán de manera negativa.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	Los derechos de paso en terrenos serán gestionados ante los dueños con la finalidad de obtener su compra o arrendamiento.
B) Planeación del ordenamiento territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar Proyectos productivos. 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	El Proyecto no incide con estos criterios, no consiste en promover el ordenamiento territorial.

Derivado de lo descrito anteriormente el Proyecto no se contrapone con ninguna de las estrategias sectoriales de la (UAB) 50. Sierras y Piedemontes de Guadalajara establecidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

b) Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETEJ)

De acuerdo con lo descrito por el Regulado, y al análisis realizado por esta DGGC, el Proyecto incide en la Unidad de Gestión Ambiental UGA Ag 3 141 P; en este mismo contexto presentó la vinculación con los criterios aplicables como se describe en la siguiente tabla:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Número de criterio	Descripción	Vinculación
Agricultura (Ag)		
1	En la promoción económica se considerará a las áreas agrícolas intensivas como espacios y recursos estratégicos que sean compatibles con los desarrollos urbanos y no sustituirlos por estos.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
8	Promover la fertilización de cultivos con fuentes orgánicas y manteniendo al suelo dentro del ciclo de carbono.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
9	Impulsar y favorecer el cultivo de maíz en aquellas áreas cuyas condiciones agroecológicas sean óptimas para esta especie.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
11	Incorporar abonos orgánicos en áreas sometidas en forma recurrente a monocultivo.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
12	Incorporar coberturas orgánicas sobre el suelo para evitar la erosión.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
14	Cualquier persona que requiera hacer uso del fuego tendrá invariablemente que notificar al Ayuntamiento para que se cumpla con las disposiciones pertinentes, que contiene la NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y del gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.	Durante las actividades que involucran el desarrollo del Proyecto no se contempla el uso de fuego para realizarlas.
15	En las cuencas atmosféricas donde se establecen poblaciones con problemas de contaminación del aire evitar el uso del fuego en la preparación de áreas de cultivo.	Durante las actividades que involucran el desarrollo del Proyecto no se contempla el uso de fuego para realizarlas.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Número de criterio	Descripción	Vinculación
18	En áreas agrícolas cercanas a centros de población y/o hábitats de fauna silvestre hacer aplicación de pesticidas muy localizada y de forma precisa, evitando la dispersión del producto.	En el Proyecto no se considera el uso de pesticidas
19	Promover y estimular el uso de controladores biológicos de plagas y enfermedades.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
20	En aquellas áreas de alta y muy alta vulnerabilidad natural reglamentar la utilización de pesticidas.	En el Proyecto no se considera el uso de pesticidas
21	Llevar a cabo un estricto control sobre las aplicaciones de productos agroquímicos (fertilizantes, herbicidas, pesticidas) en tierras productivas.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
25	Poner en marcha un programa de vigilancia epidemiológica para trabajadores agrícolas permanentes.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
26	En terrenos agrícolas colindantes a las áreas urbanas favorecer la creación de sistemas productivos amigables para una comercialización directa y con apertura al público.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
28	Impulsar educación no formal sobre conservación y restauración de recursos naturales para productores.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
29	Las áreas de cultivo ubicadas en valles extensos y/o colindantes a las áreas urbanas contarán con una cerca perimetral de árboles y arbustos por parcela.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
Acuacultura (Ac)		
1	Desarrollar la acuacultura en sitios donde se cumpla con las especificaciones de las NOM-001-ECOL-1996 y NOM-003-ECOL-1996 sobre calidad del agua.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
2	Se promoverá e impulsará la acuacultura extensiva de especies nativas dentro de la capacidad de carga del embalse.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Número de criterio	Descripción	Vinculación
Asentamientos Humanos (Ah)		
10	Promover y estimular el saneamiento de las aguas freáticas para la reutilización de las mismas.	Durante las etapas de Preparación del sitio y construcción, así como la etapa de Abandono del sitio se contratarán los servicios de una empresa especializada para suministrar el servicio de letrina portátil, por lo que dicha empresa será responsable del debido manejo y disposición de las aguas sanitarias generadas. Mientras que, para la etapa de operación, se contempla la instalación de sanitarios y oficinas como obras adicionales y/o de apoyo durante la operación del Proyecto, por lo que se incorporará la infraestructura para el agua proveniente de estas para posteriormente ser canalizada a una Fosa Séptica, para su degradación por vía anaeróbica, la cual permitirá desinhibir los agentes contaminantes por debajo de los niveles mínimos permisibles que marca la normatividad vigente, así mismo, cumpliendo con lo establecido en la NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba". Para el mantenimiento de esta fosa se contratará a una empresa autorizada y especializada para el manejo y disposición final de este tipo de residuos, favoreciendo el cuidado del medio ambiente y evitando la contaminación de mantos freáticos.
13	Establecer un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales que incluya acciones ambientalmente adecuadas desde el origen, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de basura, con el fin de evitar la contaminación de mantos freáticos y aguas superficiales, contaminación del suelo y daños a la salud.	El promovente del Proyecto se encuentra comprometido a cumplir con el manejo y gestión adecuado de acuerdo con la normatividad vigente aplicable para cada uno de los residuos generados durante todas las etapas del Proyecto.
14	Las ampliaciones a nuevos asentamientos urbanos y/o turísticos deberán contar con sistemas de drenaje pluvial y/o domésticos independientes.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio no es de competencia
18	Establecer mecanismos legales y financieros para reorientar el consumo o mercado del suelo y de esta manera limitar el crecimiento urbano a fin de	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio no es de competencia.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Número de criterio	Descripción	Vinculación
	evitar daños irreversibles a la salud y los recursos naturales.	
19	Se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos en suelos con alta fertilidad	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio no es de competencia.
20	Establecer asentamientos con una densidad de 4 viviendas/ha o 20 habitantes/ha o menor, en zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas y rurales de reserva.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio no es de competencia
30	Elaborar ordenamiento urbano en poblaciones mayores de 2,500 hab.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio no es de competencia.
Industria (In)		
4	Establecer monitoreo ambiental en zonas industriales.	El Proyecto incluye estudio de riesgo modalidad análisis de riesgo con lo que se identificarán los riesgos y con ello poder elaborar el Protocolo de Respuesta a Emergencias, con los procedimientos necesarios para actuar en caso de algún evento.
7	Establecer plantas para el tratamiento de las aguas de residuales de los giros industriales.	Debido a la naturaleza del Proyecto no se contemplan aguas residuales de giro industriales. El Proyecto contempla aguas residuales provenientes de sanitarios y oficinas. Por lo que, durante las etapas de preparación del sitio y construcción, así como abandono del sitio, se contempla contratar los servicios de una empresa especializada para suministrar el servicio de letrina portátil, por lo que dicha empresa será responsable del debido manejo y disposición de las aguas sanitarias generadas. En la etapa de operación y mantenimiento se contempla la instalación de sanitarios y oficinas como obras adicionales y/o de apoyo durante la operación del Proyecto, por lo que se incorporará la infraestructura para el agua proveniente de estas para posteriormente ser canalizada a una Fosa Séptica, para su degradación por vía anaeróbica, la cual permitirá desinhibir los agentes contaminantes por debajo de los niveles mínimos permisibles que marca la normatividad vigente, así mismo, cumpliendo con lo establecido en la NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba". Para el mantenimiento de esta fosa se





Número de criterio	Descripción	Vinculación
		contratará a una empresa autorizada y especializada para el manejo y disposición final de este tipo de residuos, favoreciendo el cuidado del medio ambiente y evitando la contaminación de mantos freáticos.
10	Las actividades industriales que se emplacen en el suelo rústico contarán con una franja perimetral de aislamiento para el conjunto dentro del mismo predio, en el cual no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo o ecológicos. El ancho de esta franja de aislamiento se determinará según lo señalado en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.	El predio donde se pretende ubicar el Proyecto no se identifica en suelo rustico.
Minería (Mi)		
9	El aprovechamiento de bancos de material deberá prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
Flora y Fauna (Ff)		
1	En los programas de educación básica dar a conocer la biota presente en las localidades como parte del patrimonio natural.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
3	Incorporar especies silvestres de alto valor ornamental y/o medicinal en los viveros comerciales.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
4	Incorporar a los viveros destinados a la reproducción de plantas para la reforestación, especies arbóreas y/o arbustivas nativas.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
Infraestructura (If)		
17	Realizar la limpia de vías de comunicación, utilizando métodos sin uso del fuego	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
Pecuario (P)		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Número de criterio	Descripción	Vinculación
12	En zonas de ganadería intensiva implementar sistemas de recolección y transformación de desechos en abonos orgánicos para reintegrarlos a suelos donde han sido alterados los contenidos de materia orgánica, evitando descargar en corrientes superficiales	El predio donde se pretende ubicar el Proyecto no se trata de una zona de ganadería intensiva.
13	Crear una campaña permanente de regularización de cédulas agropecuarias como instrumento normativo oficial para la vigilancia ambiental del establecimiento de empresas pecuarias.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia
15	Monitorear la calidad del agua para consumo animal.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
19	Debe promoverse, a nivel estatal, el concepto de calidad de los productos pecuarios a través de normas de calificación que motiven e incentiven la producción pecuaria, para que esta se oriente a la competitividad de un mercado globalizado.	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia

Derivado de lo descrito en la tabla anterior se puede determinar que el Proyecto no contraviene ninguno de los criterios aplicables al mismo.

c) Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan (POETMZ).

El Proyecto incide en la Unidad de Gestión Ambiental denominada "Corredor Pemex-Rancho Contento" IV_05_AH_A; derivado de lo anterior el Regulado presentó la vinculación del Proyecto con las políticas y acciones de este programa de acuerdo con la siguiente tabla:

Políticas y acciones del POETMZ		Vinculación
Política	Acciones	
Política General: Aprovechamiento		Durante las etapas de Preparación del sitio y construcción, así como la etapa de Abandono del sitio se contratarán los servicios de una empresa especializada para suministrar el servicio de letrina portátil, por lo que dicha empresa será
De Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento y control de obras hidráulicas y causas. - Mejorar la conectividad para resolver el problema de 	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Políticas y acciones del POETMZ		Vinculación
Política	Acciones	
Política General: Aprovechamiento		
	<p>movilidad de la población como medida de mitigación de la contaminación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Saneamiento de causas. - Mitigación de impactos de la geotérmica. 	<p>responsable del debido manejo y disposición de las aguas sanitarias generadas. Mientras que, para la etapa de operación, se contempla la instalación de sanitarios y oficinas como obras adicionales y/o de apoyo durante la operación del Proyecto, por lo que se incorporará la infraestructura para el agua proveniente de estas para posteriormente ser canalizada a una Fosa Séptica, para su degradación por vía anaeróbica, la cual permitirá desinhibir los agentes contaminantes por debajo de los niveles mínimos permisibles que marca la normatividad vigente, así mismo, cumpliendo con lo establecido en la NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba". Para el mantenimiento de esta fosa se contratará a una empresa autorizada y especializada para el manejo y disposición final de este tipo de residuos, favoreciendo el cuidado del medio ambiente y evitando la contaminación de mantos freáticos.</p>
De equipamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Manejo de la basura. - Seguridad pública. 	<p>El Regulado indicó que se encuentra comprometido a cumplir con el manejo y gestión adecuado de acuerdo con la normatividad vigente aplicable para cada uno de los residuos generados durante todas las etapas del Proyecto.</p>
Transporte público y movilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar la conectividad y movilidad a través del transporte público. - Reestructuración de rutas de transporte público urbano y suburbano. - Programa de accesibilidad, modalidad y nuevas centralidades. 	<p>Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.</p>
De mejoramiento de espacios públicos	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de áreas verdes y follaje urbano. - Incremento de áreas verdes por habitante. - Consolidación y mantenimiento de unidades culturales, deportivos y administrativos municipales. 	<p>Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.</p>
Adecuación de suelo urbano	<ul style="list-style-type: none"> - Regulación en materia urbanística. - Control de asentamientos. - Programa de gestión y planes parciales vs POET. 	<p>Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Políticas y acciones del POETMZ		Vinculación
Política	Acciones	
Política General: Aprovechamiento		
	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de redensificación de suelo urbano. - Revisión de áreas de cesión. 	
Prevención a los riesgos	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de planes de protección civil. - Rectificación y recuperación de causas y zonas federales. - Rediseño del manejo hidráulico de las aguas del municipio. 	Debido a la naturaleza del Proyecto este criterio ecológico no es de competencia.
De impulso de actividades industriales	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión de residuos sólidos peligrosos. - Diseño de áreas de amortiguamiento de la actividad industrial. - Mejoramiento de la conectividad de parques y áreas industriales. - Consolidar sistemas de anticontaminaciones (aire, suelo, agua). 	Durante las diferentes etapas del Proyecto se generarán Residuos Sólidos Urbanos, los cuales se colectarán en recipientes o contenedores con tapas herméticas e identificadas con el código de colores establecido por el promovente, los cuales serán colocados en lugares visibles y accesibles en las distintas áreas del predio. Se procurará el reciclaje para el caso de los residuos que lo permitan. La disposición final será por parte del servicio de limpia municipal o, en su defecto empresa autorizada para dicho fin.
De estudios técnicos y científicos	<ul style="list-style-type: none"> - Sobre vialidades, transporte y costo social. - Sobre especialización económica vs especialización profesional. - Refuncionalización de la ciudad. - Sobre fuentes de contaminación y acciones correctivas. - Sobre manejo de residuos sólidos. 	En el caso de los Residuos de Manejo Especial que se generen, el Regulado establecerá un código de colores para la valorización y posterior reciclaje de los residuos, para lo cual debe colocar contenedores correctamente identificados de acuerdo con el residuo que van a contener. El material de excavación y escombro se colocará en el sitio de trabajo en una zona donde no estorbe para su posterior retiro y se cubrirá para evitar polvos fugitivos. La disposición final será por parte de una empresa contratista autorizada, que se encargará de llevarlos a los sitios que para ello señale el municipio y/o el estado. Los residuos que se puedan vender serán llevados a recicladores locales a través de la empresa contratista.
De planeación y gestión ambiental	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de la normatividad vigente para vertidos de aguas residuales NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT- - Control estricto de la urbanización. 	Durante las etapas de Preparación del sitio y construcción, así como la etapa de Abandono del sitio se contratarán los servicios de una empresa especializada para suministrar el servicio de letrina portátil, por lo que dicha empresa será responsable del debido manejo y disposición de las aguas sanitarias generadas. Mientras que, para la etapa de operación, se contempla la instalación de sanitarios y oficinas como obras adicionales y/o de apoyo durante la operación del Proyecto, por lo que se incorporará la infraestructura para el agua proveniente de estas para posteriormente ser canalizada a una Fosa Séptica, para su





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Políticas y acciones del POETMZ		Vinculación
Política	Acciones	
Política General: Aprovechamiento		
		degradación por vía anaeróbica, la cual permitirá desinhibir los agentes contaminantes por debajo de los niveles mínimos permisibles que marca la normatividad vigente, así mismo, cumpliendo con lo establecido en la NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba". Para el mantenimiento de esta fosa se contratará a una empresa autorizada y especializada para el manejo y disposición final de este tipo de residuos, favoreciendo el cuidado del medio ambiente y evitando la contaminación de mantos freáticos.

d) Conforme a lo manifestado por el **Regulado** y el análisis realizado por esta **DGGC**, para el desarrollo del **Proyecto** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación	Cumplimiento
NOM-001-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	En las etapas de preparación del sitio, construcción y abandono del sitio se contratarán los servicios de una empresa especializada para suministrar el servicio de letrina portátil, por lo que dicha empresa será responsable del debido manejo y disposición de las aguas sanitarias generadas. Mientras que, para la etapa de operación, se contempla la instalación de sanitarios y oficinas como obras adicionales y/o de apoyo durante la operación del Proyecto, por lo que se incorporará la infraestructura para el agua proveniente de estas para posteriormente ser canalizada a una Fosa Séptica, para su degradación por vía anaeróbica, la cual permitirá desinhibir los agentes contaminantes por debajo de los niveles mínimos permisibles que marca la normatividad vigente, así mismo, cumpliendo con lo establecido en la NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba". Para el mantenimiento de esta fosa se contratará a una empresa autorizada y especializada para el manejo y disposición final de este tipo de residuos, favoreciendo el cuidado del medio ambiente y evitando la contaminación de	En ninguna de todas las etapas del Proyecto se contempla la descarga de aguas residuales en aguas y/o bienes nacionales.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Norma Oficial Mexicana	Vinculación	Cumplimiento
	mantos freáticos. Por lo que, no se tendrán descargas de aguas residuales en aguas y/o bienes nacionales.	
<p>NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.</p>	<p>En las etapas de preparación del sitio, construcción y abandono del sitio se contratarán los servicios de una empresa especializada para suministrar el servicio de letrina portátil, por lo que dicha empresa será responsable del debido manejo y disposición de las aguas sanitarias generadas. Mientras que, para la etapa de operación, se contempla la instalación de sanitarios y oficinas como obras adicionales y/o de apoyo durante la operación del Proyecto, por lo que se incorporará la infraestructura para el agua proveniente de estas para posteriormente ser canalizada a una Fosa Séptica, para su degradación por vía anaeróbica, la cual permitirá desinhibir los agentes contaminantes por debajo de los niveles mínimos permisibles que marca la normatividad vigente, así mismo, cumpliendo con lo establecido en la NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba". Para el mantenimiento de esta fosa se contratará a una empresa autorizada y especializada para el manejo y disposición final de este tipo de residuos, favoreciendo el cuidado del medio ambiente y evitando la contaminación de mantos freáticos. Por lo que no se realizarán descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.</p>	<p>En ninguna de todas las etapas del Proyecto se contempla la descarga de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.</p>
<p>NOM-003-SEMARNAT-1997. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.</p>	<p>Durante la etapa de preparación del sitio y construcción del Proyecto, para evitar la generación de polvos fugitivos generados principalmente por el movimiento de tierras, se usará agua tratada para el riego de las superficies.</p>	<p>El agua tratada que se utilice para el riego de las superficies durante la etapa de preparación del sitio y construcción cumplirá con la normatividad aplicable.</p>
<p>NOM-041-SEMARNAT-2015. Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que</p>	<p>En el Proyecto, principalmente durante las etapas de preparación del sitio y construcción, se estima que se generen y emitan gases de combustión producidos por el funcionamiento de equipos y vehículos con motores de combustión interna a base de gasolina.</p>	<p>El Regulado o en su defecto, la empresa contratista de construcción contará con la debida verificación vehicular correspondiente que cumpla con los límites máximos permisibles de</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Norma Oficial Mexicana	Vinculación	Cumplimiento
usan gasolina como combustible.		gases contaminantes para el caso de los vehículos automotores a utilizarse durante las etapas de preparación del sitio y construcción.
NOM-045-SEMARNAT-2017. Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Durante la etapa de preparación del sitio, construcción y abandono del sitio del Proyecto se generarán y emitirán gases de combustión producidos por vehículos automotores, que utilizan diésel como combustible.	El Regulado o en su defecto, la empresa contratista deberá contar con la debida verificación vehicular correspondiente que cumpla con los límites máximos permisibles mencionados en la Normativa.
NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Durante todas las etapas del Proyecto se generarán residuos peligrosos, principalmente compuestos por aceites lubricantes usados, aceites gastados, sólidos contaminados o impregnados, trapos, estopas etc.	Los residuos peligrosos que se generen en las distintas etapas del Proyecto se identificarán y clasificarán conforme a lo indicado en la Normativa. Por otra parte, para su manejo y almacenamiento, el Regulado se apegará a lo indicado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento para la recolección y disposición final de los mismos, con lo que se dará cumplimiento a las normas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-055-SEMARNAT-2003. La disposición y recolección de los Residuos Peligrosos será por parte de una empresa contratista debidamente registrada y autorizada para el manejo y transporte de estos residuos.
NOM-054-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-SEMARNAT-1993.	Durante todas las etapas del Proyecto se generarán residuos peligrosos, principalmente compuestos por aceites lubricantes usados, aceites gastados, sólidos contaminados o impregnados, trapos, estopas etc., los cuales serán identificados para posteriormente determinar su incompatibilidad, por lo que se apegará a la Normativa.	Los residuos peligrosos que se generen durante el desarrollo del Proyecto serán identificados y clasificados para determinar su incompatibilidad. Por otra parte, para su manejo y disposición final, el Regulado se apegará a lo indicado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Norma Oficial Mexicana	Vinculación	Cumplimiento
		su Reglamento para la recolección y disposición final de los mismos mediante empresas debidamente autorizadas, con lo que se dará cumplimiento a las normas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-055-SEMARNAT-2003.
<p>NOM-161-SEMARNAT-2011 Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.</p>	<p>El Proyecto generará residuos de manejo especial, que se estima no sobrepasarán la cantidad máxima permisible que establece el listado de la norma, por lo cual no se necesitará un Plan de Manejo. Sin embargo, si llegase a generar más de la cantidad permisible se sujetará a un Plan de Manejo de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.</p>	<p>El Regulado indicó que está comprometido con realizar su respectivo Plan de Manejo de los residuos de manejo especial si llegase a rebasar lo establecido acorde al listado correspondiente de la norma y, en común acuerdo con la autoridad correspondiente, por lo que, se llevará a cabo la gestión integral de los mismos mediante la contratación de un prestador de servicio autorizado para dicha actividad.</p>
<p>NOM-081-SEMARNAT-1994 Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p>	<p>En el Proyecto se generarán emisiones de ruido provenientes de fuentes fijas por parte de maquinarias a utilizar durante las todas las etapas del Proyecto, por lo que se apegará a la Normativa aplicable.</p>	<p>El Regulado realizará monitoreos periódicos para verificar que las emisiones de ruido se encuentren dentro de los límites máximos permisibles mencionados en la Normativa aplicable.</p>
<p>NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.</p>	<p>Debido a la naturaleza del Proyecto no se generarán derrames de hidrocarburos en suelos ya que la estación de compresión es de gas natural. Sin embargo, durante la etapa de preparación del sitio y construcción del Proyecto se podrían generar hidrocarburos producidos por el funcionamiento de equipos y vehículos con motores de combustión interna a base de hidrocarburos líquidos.</p>	<p>El Regulado o en su defecto, la empresa contratista deberá contar con la debida verificación y, con el mantenimiento de equipos y vehículos de combustión interna para el correcto funcionamiento de los mismo, evitando cualquier tipo de derrame que pudiera contaminar los suelos. No se realizarán actividades de mantenimiento in situ.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</p>	<p>En el área destinada al Proyecto no se identificó la presencia de especies de flora y fauna enlistadas en esta Norma.</p>	<p>El predio donde se pretende instalar el Proyecto se trata de un terreno previamente impactado por actividades de uso comercial (tienda de conveniencia), así mismo, el terreno se encuentra en su totalidad con carpeta asfáltica.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Norma Oficial Mexicana	Vinculación	Cumplimiento
		por lo que ha sufrido cambios en su cubierta vegetal debido a las actividades que ahí se han desarrollado, por lo que no hay cubierta vegetal que remover, y no se identificó fauna alguna, de tal forma que no hay especies de flora ni fauna protegidas por esta Norma.

En este sentido, esta DGCC determina que las normas anteriormente señaladas son aplicables durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del Proyecto, por lo que el Regulado deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

e) De acuerdo con la información manifestada por el Regulado y al análisis realizado por esta DGCC, el Proyecto no tiene incidencia en Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal o municipal, Región Terrestre Prioritaria, Región Hidrológica Prioritaria, Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves, ni sitios RAMSAR.

f) De las opiniones técnicas

Con base en lo señalado en el Resultado 11 del presente oficio, el Gobierno del estado de Jalisco, se pronunció sobre el Proyecto, indicando lo siguiente:

"Por lo anterior, con base en los instrumentos de planeación urbana para el municipio de Zapopan, Jalisco, el proyecto de "Estación de suministro y terminal de carga de GNC: Boreal Gas Central Zapopan SA. de C.V." ES FACTIBLE en la zona en la que se ubica.

La presente interpretación se hace con carácter informativo, no constituye ninguna autorización, certificación o reconocimiento de hechos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por lo que será la autoridad correspondiente la encargada del análisis y evaluación del contenido del presente oficio y en su caso la autorización del trámite solicitado."

De la misma manera, de acuerdo con lo indicado en el Resultado 12 del presente oficio, el gobierno del municipio de Zapopan, Jalisco remitió opinión técnica sobre el Proyecto, indicando lo siguiente:

"CONCLUSIONES

I. De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Zapopan publicado en la Gaceta Municipal Volumen XXVII número 40, segunda época de fecha 23 de julio de 2020, el proyecto sometido a opinión no es incompatible con el uso de suelo que contempla la unidad de manejo con clave "AH 1 25 A", correspondiente al sitio donde se pretende emplazar el proyecto.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

II. La presente Dirección de Medio Ambiente no se manifiesta respecto al "Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, Unidad de Gestión Ambiental Ag 3 141 P" por considerar que la Autoridad competente para ello, es la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, quien tiene su domicilio en avenida Circunvalación Agustín Yáñez 2343, colonia Moderna, código postal 44190, en el municipio de Guadalajara, revisto en el artículo 6 fracciones IV y VII de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente."

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del Proyecto

- IX. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación al **Regulado** de incluir en la **MIA-P**, una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el **AI del Proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el **SA** correspondiente al **Proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

En este sentido, el **Regulado** manifestó que el **Proyecto** se delimitó con base en elementos y entornos ambientales, por lo cual se consideró la regionalización establecida por las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) determinadas en el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan propuesto en el "Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco"

Asimismo, para la delimitación del área de influencia del **Proyecto** se determinó considerando la superficie que, por las actividades del **Proyecto** y en caso de algún accidente, pueda verse afectada fuera de los límites de la obra, por lo cual se consideró la distancia del radio de mayor afectación obtenido en las simulaciones de los escenarios identificados en el Estudio de Riesgo Ambiental. De esta forma, el Radio de Afectación Mayor tiene una distancia de 40 metros por Radiación Térmica y Sobrepresión en Zona de Amortiguamiento, por lo que se estableció como área de influencia una superficie de 50 metros alrededor del polígono del **Proyecto**. Por lo tanto, el área de influencia del **Proyecto** abarca una superficie aproximada de 1.611657 hectáreas, sin considerar el área que comprende el **Proyecto**. En esta zona se pueden observar algunas empresas y varios comercios.

El **Regulado** presentó las coordenadas del Sistema Ambiental y área de Influencia del **Proyecto** de la Página 169 a la Página 177 del Capítulo IV de la **MIA-P**.

Caracterización y Análisis del Sistema Ambiental:

Aspectos abióticos:

Clima

En el Sistema Ambiental, Área de Influencia y en el sitio del **Proyecto**, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2008), y según la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García (1988), se identifica el siguiente tipo de clima:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

(A)C(w1)(w), Templado subhúmedo del grupo C, temperatura media anual entre 18°C y 22°C. Húmedo con lluvias todo el año, precipitación del mes más seco superior a 40 mm % de lluvia invernal menor de 5. Los intermedios en cuanto a grado de humedad con un cociente P/T 43.2 y 55.

Temperatura

De acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la estación climatológica más cercana al sitio del Proyecto es la Estación 14169 de nombre Zapopan, que se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas Latitud: 20.720278° y Longitud: -103.391944°, en el municipio de Zapopan a una altitud de 1,560 msnm, ubicada a 7.78 km aproximadamente del área del Proyecto. Tomando en cuenta los registros de temperaturas mínimas y máximas en el periodo comprendido entre 1981-2010 se observa que la temperatura mínima normal es de 12.9 °C, temperatura máxima normal es de 28.4°C y temperatura media normal es de 20.6°C.

Precipitación pluvial

El municipio de Zapopan tiene una variación extremada de lluvia mensual por estación. La temporada de lluvia dura 9.0 meses, del 14 de mayo al 15 de febrero, con un intervalo móvil de 31 días de lluvia de por lo menos 13 milímetros. La mayoría de la lluvia cae durante los 31 días centrados alrededor del 9 de julio. De acuerdo con el Prontuario de Información Geográfica Municipal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el rango de precipitación varía de 800 - 1200 mm.

Evapotranspiración

Para el municipio de Zapopan, se tiene un promedio de evapotranspiración para el año 2004 de 623.15 mm. Por otro lado, en base a la Estación 14169 de nombre Zapopan no se cuenta con datos al respecto.

Dirección y Velocidad del Viento

Basado en un análisis estadístico de informes climatológicos históricos por hora y reconstrucciones de modelos del 1 de enero de 1980 al 31 de diciembre de 2016 (Weather Spark), donde las estaciones que contribuyen a esta reconstrucción son: Aeropuerto Internacional de Guadalajara (90 %, 24 kilómetros, sur); Aeropuerto Internacional de Aguascalientes (5 %, 156 kilómetros, noreste) y Aeropuerto Internacional Amado Nervo (4.3 %, 170 kilómetros, noroeste), la velocidad promedio del viento por hora en Zapopan tiene variaciones estacionales leves en el transcurso del año, donde la dirección de vientos predominantes es hacia el Este con una intensidad de 9.6 km/h.

Fenómenos hidrometeorológicos

Ciclones tropicales

De acuerdo con el Atlas Nacional de Riesgos, en el sistema ambiental, área de influencia y área del Proyecto se presenta un grado de riesgo por ciclones Bajo.

Tormentas eléctricas





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

De acuerdo con el Atlas Nacional de Riesgo el Sistema Ambiental, Área de influencia y el área del Proyecto presenta un riesgo por tormentas eléctricas Alto.

Geología

De acuerdo con la cartografía del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Sistema Ambiental, Área de Influencia y el Sitio del Proyecto se encuentran geológicamente conformada por:

Arenosol aluvial (Qs): Este suelo se identifica con la era del Cenozoico, con el periodo geológico cuaternario de clave geológica Q(s). Los Arenosoles se desarrollan sobre materiales no consolidados de textura arenosa que, localmente, pueden ser calcáreos. En pequeñas áreas puede aparecer sobre areniscas o rocas silíceas muy alteradas y arenizadas. Los suelos aluviales son fluviales en origen, poco evolucionados, aunque profundos. Aparecen en las llanuras de inundación de los ríos principales. Tienen un perfil poco desarrollado, formado por materiales transportados por las corrientes de agua. Se ha acumulado algo de materia orgánica en su superficie. Son suelos oscuros que tienen una mala filtración; son recientes y buenos para el cultivo.

Características geomorfológicas

Con base al INEGI 2001 Serie 1, fisiográficamente el sistema ambiental, área de influencia y área del Proyecto pertenece a la Provincia Eje Neovolcánico y a la Subprovincia Guadalajara.

Características del Relieve

De acuerdo con el Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) el sistema de topografías en el Sistema Ambiental, Área de Influencia y área del Proyecto es el de Lomerío, las cuales son pequeñas montañas debido a la erosión que se ejecuta en ellos.

Presencia de Fallas y Fracturamientos

De acuerdo con el Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) el sistema de topografías en el Sistema Ambiental, Área de Influencia y área del Proyecto es el de Lomerío, las cuales son pequeñas montañas debido a la erosión que se ejecuta en ellos.

Sismicidad.

El Sistema Ambiental, Área de influencia y el área del Proyecto se encuentran ubicadas en la zona C, donde se registran sismos no tan frecuentemente o son zonas afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo.

Hundimientos y Deslizamientos de Laderas

De acuerdo con el Atlas Nacional de Riesgos el Sistema Ambiental, Área de influencia y área del Proyecto no se ubica en una zona susceptible a hundimientos y deslizamientos de laderas.

Inundaciones





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

De acuerdo con el Atlas Nacional de Riesgo, el Sistema Ambiental, Área de Influencia y área del Proyecto se encuentra en una zona con Muy Bajo Riesgo por inundaciones.

Hidrología superficial y subterránea

El Sistema Ambiental, Área de Influencia y el sitio del Proyecto se encuentran dentro de la Región Hidrológica Lerma - Santiago la cual tiene una extensión de 40 709.57 km² dentro del estado de Jalisco, lo que representa 50.8% de la superficie, sus colectores principales son los ríos: Lerma, Grande de Santiago, Verde, Juchipila, Bolaños y Huaynamota, así como el lago de Chapala. Presenta nueve cuencas llamadas: R. Lerma-Salamanca, R. Lerma-Chapala, R. Santiago-Aguamilpa, R. Juchipila, R. Bolaños, R. Huaynamota, L. Chapala, R. Santiago Guadalajara y R. Verde Grande. Las tres últimas son las de mayor importancia. El Sistema Ambiental, Área de Influencia y el sitio del Proyecto se ubican en la Cuenca Hidrológica R. Santiago-Guadalajara que se localiza al centro-oeste de la región hidrológica (RH) 12; dentro de la cual queda comprendida la zona metropolitana de Guadalajara; cuenta con una superficie aproximada de 9 536.30 km², del área comprendida del estado, que equivale a 11.90% de la superficie estatal; colinda al norte con el estado de Zacatecas, las cuencas J (R. Juchipila), y la I (R. Verde Grande), al este con las cuencas B (R. Lerma-Salamanca) y la C (R. Lerma Chapala), al sur con las cuencas C (R. Lerma-Chapala) y la O (L. Chapala), de la misma RH, al oeste con la cuenca A (Presa Vega-Cocula) de la RH 14, y la cuenca F (R. Santiago-Aguamilpa), de la RH 12. Es drenada por una serie de corrientes pequeñas tales como: La Cañada, El Huracán, Paso del Lobo, San Antonio, A. Grande, Los Tubos, el más importante por su longitud es el río Grande de Santiago. El Sistema ambiental, Área de Influencia y el sitio del Proyecto se encuentran en Subcuenca R. Verde - P. Santa Rosa.

En el municipio de Zapopan, las corrientes de mayor importancia son: el río Santiago, los arroyos San Antonio Grande, La Higuera, Blanco, Atemajac, Las Tortugas, San Isidro, La Prieta y La Campana. Cuenta, también, con las presas de Copalita y Santa Lucía, el bordo San José y varios almacenamientos y pozos. En el sistema ambiental pasan algunas corrientes de agua, pero en el Área de influencia y en el sitio del Proyecto no se encuentra ninguna.

Hidrología subterránea

El Sistema Ambiental, Área de influencia y Área del Proyecto se ubican sobre el Atemajac.

❖ **Acuífero Atemajac**

El acuífero Atemajac, definido con la clave 1401 en el Sistema de Información Geográfica para el Manejo de las Aguas Subterráneas (SIGMAS) de la CONAGUA, geográficamente se localiza en la porción central del estado de Jalisco entre los paralelos 20°35' y 20°56' y los meridianos 103°10' y 103°35'. Limita al norte con el acuífero de Arenal y Caqui, al oriente con Altos de Jalisco, al sur con Ameca y Toluquilla. El acuífero tiene una extensión superficial aproximada de 736.45 km² y se encuentra inscrito en la poligonal. Incluye totalmente el municipio de Guadalajara y de manera parcial los municipios colindantes de Tonalá, Tlaquepaque y Zapopan.

Aspectos bióticos:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022
Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Vegetación

Al realizar la visita al predio donde se pretende realizar el Proyecto no se identificó vegetación debido a que anteriormente se encontraba ahí una tienda de conveniencia, y se cuenta con carpeta asfáltica, por lo cual el terreno se ha venido sometiendo a los impactos antropogénicos derivado de dicha actividad. De tal forma que no se cuenta con cobertura vegetal y por ende no existen especies sujetas bajo algún esquema de protección, por lo que no habrá afectación sobre este componente ambiental.

Fauna

El predio donde se pretende ubicar el Proyecto no cuenta con cobertura vegetal, de tal forma que tampoco se observa la existencia de especies de fauna y en consecuencia no existen especies sujetas bajo algún esquema de protección, por lo que no habrá afectación sobre este componente ambiental.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

- X. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA, disponen la obligación al Regulado de incluir en la MIA-P, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el Proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas, asimismo, establece que la MIA-P debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SA en el cual se incluye el Proyecto.

Con la finalidad de identificar los posibles impactos ambientales que serán provocados en el área de influencia, como consecuencia de la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, el Regulado utilizó la metodología del Dr. Luna Leopold (1971) y la de Vicente Conesa (1997); en este sentido, identificó los siguientes impactos ambientales y propuso las medidas de mitigación que se describen a continuación:

ETAPA	PREPARACIÓN DEL SITIO
COMPONENTE AMBIENTAL	Suelo
	Compactación
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES	Trazo, nivelación, instalación de tapial y de oficina de obra Excavación de cisterna, anuncio, trampa de grasas y base de techumbre.

[1] La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (www://conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

ETAPA		PREPARACIÓN DEL SITIO
MEDIDA	PREVENCIÓN	Respetar la normatividad y reglamentación encaminada a la protección ambiental durante todas las actividades de Preparación del sitio. Por seguridad, y para evitar una disposición final inadecuada, todos los materiales de desperdicio en ninguna circunstancia deberán ser depositados en las zanjas o mezclados con el relleno.
	MITIGACIÓN	Colocar las capas de tierra en el orden que fueron extraídas Se controlará que las excavaciones de suelo que se realice en toda la zona de obra sean las estrictamente necesarias para las actividades requeridas. Se evitarán las excavaciones de suelo innecesarias. En los casos que la secuencia y necesidad de los trabajos lo permitan, se optará por realizar, en forma manual, las tareas menores de excavaciones o remoción de suelo siempre y cuando no impliquen mayor riesgo para los trabajadores. Se evitará la compactación de aquellos suelos donde sea necesario el tránsito de maquinaria o el acopio de materiales. Para tal efecto, los cuidados deben apuntar a reducir al mínimo estas superficies. Deberá evitarse nivelar y compactar porciones de suelo que no serán utilizadas para la instalación, minimizando así las afectaciones sobre la calidad del suelo y los riesgos de accidentes a los operarios debido al peligro que acarrea este tipo de actividad. En la compactación usar la humedad requerida, para disminuir el volumen de tierra desecha. Para el caso de la generación de residuos, éstos recibirán el manejo y disposición adecuada, siendo recolectados en sitio en contenedores con tapa y, situados en áreas estratégicas en los frentes de trabajo. Es de relevancia mencionar que, en todo momento, se clasificarán los residuos: sólidos urbanos, peligrosos y los de manejo especial. Se deberá coordinar con la entidad responsable para cubrir la recolección de la basura generada en el frente de trabajo para el caso de los residuos sólidos urbanos, mientras que la disposición de los RP y RME se hará por medio de la empresa contratista debidamente autorizada para ello, evitando así su dispersión y disposición final inadecuada. En caso de observar desvíos a los procedimientos estipulados en el manejo de residuos en sitio, el Supervisor Ambiental en obra deberá documentar la situación dando un tiempo acotado para la solución de las no conformidades.
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Atmósfera
		Calidad del aire (partículas, polvos, humos gases)
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Trazo, nivelación, instalación de tapial y de oficina de obra Demolición de carpeta asfáltica Excavación de cisterna, anuncio, trampa de grasas y base de techumbre.
MEDIDA	PREVENCIÓN	Respetar la normatividad y reglamentación encaminada a la protección ambiental durante todas las actividades de Preparación del sitio. De igual manera, se minimizarán las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos de traslado de materiales y por el uso de maquinaria y equipo, exigiendo a los contratistas el uso de camiones en buenas condiciones y bien afinados, el uso de combustibles de diésel sin plomo, restringiendo el uso de combustibles de gasolina (en los casos en que esto no sea posible, se obligará el uso de gasolina sin plomo). Los polvos que se generarán con el movimiento de la maquinaria y el transporte de materiales se reducirán manteniendo velocidades bajas de operación y/o aplicando riegos intermitentes de agua.
	MITIGACIÓN	La disminución de polvos fugitivos ocasionados por el movimiento de tierras será mitigada con el regado de las diferentes áreas de trabajo mediante agua tratada. Se deberá cubrir con una lona o costales húmedos las cajas de los camiones que transporten los escombros para evitar la dispersión de polvos durante el recorrido que realicen desde el predio hasta su lugar de disposición. De igual forma, se vigilará que se barra el interior de estas una vez descargado el material, previo a su regreso, humedeciendo ligeramente la misma.
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Atmósfera
		Nivel de ruido





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

ETAPA		PREPARACIÓN DEL SITIO
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Demolición de carpeta asfáltica
MEDIDA	PREVENCIÓN	Para minimizar la generación de ruido por el uso de maquinaria y equipo con motores de combustión interna, se deberá hacer el mantenimiento mecánico de manera periódica para que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y, utilizando silenciadores en los equipos que lo permitan. Cabe mencionar que no se realizarán actividades de mantenimiento en el área de trabajo. Establecer un horario de trabajo de tal forma que se afecte lo menos posible la calidad de vida de los habitantes cercanos por la emisión de ruido.
	MITIGACIÓN	-----
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Agua -----
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		No se identificaron interacciones entre Acciones del Proyecto Susceptibles de Producir el Impacto y Factores Ambientales Representativos del Impacto.
MEDIDA	PREVENCIÓN	Respetar la normatividad y reglamentación encaminada a la protección ambiental durante todas las actividades de Preparación del sitio.
	MITIGACIÓN	-----
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Social Seguridad y salud
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Demolición de carpeta asfáltica
MEDIDA	PREVENCIÓN	Respetar la normatividad y reglamentación encaminada a la protección ambiental y a la salud y seguridad de los trabajadores, durante todas las actividades de Preparación del sitio. Evitar la exposición de los trabajadores a polvos fugitivos. Se controlarán las emisiones a la atmósfera correspondiente mediante el riego con agua tratada para las áreas de trabajo, para que los trabajadores no estén expuestos a respirar el polvo. Uso del equipo de protección personal. La utilización de la maquinaria y equipo implican riesgos a la salud del personal, para ello resulta imprescindible que se cuente con el equipo de seguridad apropiado, según sea el caso. Los niveles de ruido estimados serán mitigados mediante la utilización de tapones auditivos en horas hábiles, el uso de silenciadores en los equipos que se requieran, así como a través del buen estado mecánico de la maquinaria y equipo. Solo personal con buen estado de salud realizará las actividades que se consideren de máximo esfuerzo o riesgo para su integridad física. Contratación de personal responsable y preparado para cada una de las actividades.
	MITIGACIÓN	-----
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Económico Generación de empleos
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Estudios preliminares Proyecto ejecutivo y estructural Factibilidad de servicios Contratación, emisión de factura y recepción de anticipo Demolición de carpeta asfáltica Excavación de cisterna, anuncio, trampa de grasas y base de techumbre.
MEDIDA	PREVENCIÓN	Contratar personal de preferencia de la zona como apoyo a la economía local. El promovente está comprometido con pagar sueldos justos y las prestaciones de ley a los trabajadores del proyecto.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

ETAPA		PREPARACIÓN DEL SITIO
	MITIGACIÓN	-----
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Económico Beneficios a la economía local
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Licencias y permisos Presupuesto de obra Contratación, emisión de factura y recepción de anticipo
MEDIDA	PREVENCIÓN	Se dará preferencia a la contratación de mano de obra local. Se cubrirán oportunamente el costo de los trámites ante las autoridades pertinentes.
	MITIGACIÓN	-----
	COMPENSACIÓN	-----

ETAPA		CONSTRUCCIÓN
COMPONENTE AMBIENTAL		Suelo Calidad
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Generación de residuos (Sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos)
MEDIDA	PREVENCIÓN	Respetar la normatividad y reglamentación encaminada a la protección ambiental durante el proceso de la obra. Por seguridad, y para evitar una disposición final inadecuada, todos los materiales de desperdicio en ninguna circunstancia deberán ser depositados en las zanjas o mezclados con el relleno. Controlar la correcta manipulación de los materiales e insumos de la obra
	MITIGACIÓN	Para el caso de la generación de residuos, éstos recibirán el manejo y disposición adecuada, siendo recolectados en sitio en contenedores con tapa y, situados en áreas estratégicas en los frentes de trabajo. Es de relevancia mencionar que, en todo momento, se clasificarán los residuos: sólidos urbanos, peligrosos y los de manejo especial. Se deberá coordinar con la entidad responsable para cubrir la recolección de la basura generada en el frente de trabajo para el caso de los residuos sólidos urbanos, mientras que la disposición de los RP y RME se hará por medio de la empresa contratista debidamente autorizada para ello, evitando así su dispersión y disposición final inadecuada. En caso de observar desvíos a los procedimientos estipulados en el manejo de residuos en sitio, el Supervisor Ambiental en obra deberá documentar la situación dando un tiempo acotado para la solución de las no conformidades.
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Suelo Compactación
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Obra civil Cierre de cepas y rellenos compactados hasta nivel de terracerías.
MEDIDA	PREVENCIÓN	Respetar la normatividad y reglamentación encaminada a la protección ambiental durante el proceso de la obra
	MITIGACIÓN	Los materiales requeridos para la construcción se obtendrán de casas de materiales de la zona, o directamente de bancos de materiales. Es de esperarse también que los concesionarios de los bancos de préstamo de materiales se vean obligados a aplicar un programa de restauración de este al término de su vida útil. Colocar las capas de tierra en el orden que fueron extraídas Se controlará que las excavaciones de suelo que se realice en toda la zona de obra sean las estrictamente necesarias para las actividades requeridas. Se evitarán las excavaciones de suelo innecesarias. En los casos que la secuencia y necesidad de los trabajos lo permitan, se optará por realizar, en forma manual, las tareas menores de excavaciones o remoción de suelo siempre y cuando no impliquen mayor riesgo para los trabajadores.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

ETAPA		CONSTRUCCIÓN
		Se evitará la compactación de aquellos suelos donde sea necesario el tránsito de maquinaria o el acopio de materiales. Para tal efecto, los cuidados deben apuntar a reducir al mínimo estas superficies. Deberá evitarse nivelar y compactar porciones de suelo que no serán utilizadas para la instalación, minimizando así las afectaciones sobre la calidad del suelo y los riesgos de accidentes a los operarios debido al peligro que acarrea este tipo de actividad. En la compactación usar la humedad requerida, para disminuir el volumen de tierra desecha.
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Atmósfera
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Calidad del aire (partículas, polvos, humos gases) Obra civil Llegada y entrega de equipos a obra Limpieza y retiro de escombros resultantes Prueba de hermeticidad en tubería del sistema Aplicación de recubrimiento primario epóxico y color amarillo
MEDIDA	PREVENCIÓN	Respetar la normatividad y reglamentación encaminada a la protección ambiental durante el proceso de la obra. De igual manera, se minimizarán las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos de traslado de materiales y por el uso de maquinaria y equipo, exigiendo a los contratistas el uso de camiones en buenas condiciones y bien afinados, el uso de combustibles de diésel sin plomo, restringiendo el uso de combustibles de gasolina (en los casos en que esto no sea posible, se obligará el uso de gasolina sin plomo). Los polvos que se generarán con el movimiento de la maquinaria y el transporte de materiales se reducirán manteniendo velocidades bajas de operación y/o aplicando riegos intermitentes de agua.
	MITIGACIÓN	Se utilizará concreto premezclado con lo que se evita la generación de polvo en el área debido a los materiales de construcción que se requieren para la mezcla. La disminución de polvos fugitivos ocasionados por el movimiento de tierras será mitigada con el regado de las diferentes áreas de trabajo mediante agua tratada. Se deberá cubrir con una lona o costales húmedos las cajas de los camiones que transporten los escombros para evitar la dispersión de polvos durante el recorrido que realicen desde el predio hasta su lugar de disposición. De igual forma, se vigilará que se barra el interior de estas una vez descargado el material, previo a su regreso, humedeciendo ligeramente la misma.
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Atmósfera
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Nivel de ruido Obra civil Estructura de techumbre y luminarias
MEDIDA	PREVENCIÓN	Para minimizar la generación de ruido por el uso de maquinaria y equipo con motores de combustión interna, se deberá hacer el mantenimiento mecánico de manera periódica para que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y, utilizando silenciadores en los equipos que lo permitan. Cabe mencionar que no se realizarán actividades de mantenimiento en el área de trabajo. Establecer un horario de trabajo de tal forma que se afecte lo menos posible la calidad de vida de los habitantes cercanos por la emisión de ruido.
	MITIGACIÓN	-----
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Agua
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Consumo Obra Civil
MEDIDA	PREVENCIÓN	Respetar la normatividad y reglamentación encaminada a la protección ambiental durante el proceso de la obra.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

ETAPA		CONSTRUCCIÓN
		<p>Uso de agua tratada en aquellas actividades que lo permitan</p> <p>Racionalización en lo posible el uso de agua a utilizar durante las actividades de obra civil, así como del agua purificada de consumo.</p> <p>Para el regado de las diferentes áreas de trabajo se utilizará agua tratada.</p>
	MITIGACIÓN	<p>Durante esta etapa, se contratarán letrinas portátiles para el uso de los trabajadores por lo que, el debido manejo y disposición de las aguas residuales y desechos sanitarios, será por parte de dicha empresa que preste el servicio, siendo de relevancia mencionar que BOREALGAS CENTRAL ZAPOPAN S.A. DE C.V. verificará que éstos reciban el debido manejo y disposición, así como que las letrinas se encuentren siempre en condiciones higiénicas y seguras para su uso.</p> <p>En lo que respecta al impacto adverso al agua que se prevé se generará derivado por las obras civiles de construcción, se proveerá la instalación de pendientes adecuadas para evitar la acumulación de agua e inundación en el predio, así como un sistema adecuado de captación y conducción para el desagüe de aguas pluviales, lo cual favorece el flujo natural del agua y facilita su infiltración al subsuelo. Al no identificarse corrientes superficiales en el sitio no se espera desviación o interrupción de las corrientes superficiales.</p>
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		<p>Social</p> <p>Seguridad y salud</p>
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		<p>Forjado de losa y cimentaciones</p> <p>Obra civil</p> <p>Estructura de techumbre y luminarias</p> <p>Instalación de equipos y tuberías</p> <p>Instalación de red de tierras, dispensario y edificio</p> <p>Instalación de señalamientos</p> <p>Generación de residuos (Sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos)</p>
MEDIDA	PREVENCIÓN	<p>Como medidas de seguridad para el personal que trabajará en las actividades se deberá.</p> <p>Respetar la normatividad y reglamentación encaminada a la seguridad y salud de los trabajadores y población en general.</p> <p>Evitar la exposición de los trabajadores a polvos fugitivos. Se controlarán las emisiones a la atmósfera correspondiente mediante el riego con agua tratada para las áreas de trabajo, para que los trabajadores no estén expuestos a respirar el polvo.</p> <p>Uso del equipo de protección personal. La utilización de la maquinaria y equipo implican riesgos a la salud del personal, para ello resulta imprescindible que se cuente con el equipo de seguridad apropiado, según sea el caso.</p> <p>Los niveles de ruido estimados por el uso del equipo de construcción serán mitigados mediante la utilización de tapones auditivos en horas hábiles, el uso de silenciadores en los equipos que se requieran, así como a través del buen estado mecánico de la maquinaria y equipo de construcción.</p> <p>Solo personal con buen estado de salud realizará las actividades que se consideren de máximo esfuerzo o riesgo para su integridad física.</p> <p>Contratación de personal responsable y preparado para cada una de las actividades.</p>
	MITIGACIÓN	-----
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		<p>Económico</p> <p>Generación de empleos</p>
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		<p>Forjado de losa y cimentaciones</p> <p>Obra civil</p> <p>Estructura de techumbre y luminarias</p> <p>Instalación de equipos y tuberías</p> <p>Solicitud de visita para cierre de cepas</p> <p>Cierre de cepas y rellenos compactados hasta nivel de terracerías</p> <p>Instalación de isla de dispensarios, y su sistema de monitoreo</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

ETAPA		CONSTRUCCIÓN
		Limpieza y retiro de escombros resultantes. Prueba de hermeticidad en tubería del sistema Protección mecánica de la tubería Aplicación de recubrimiento primario epóxido y color amarillo
MEDIDA	PREVENCIÓN	Contratar personal de preferencia de la zona como apoyo a la economía local. El Regula está comprometido con pagar sueldos justos y las prestaciones de ley a los trabajadores del Proyecto.
	MITIGACIÓN	-----
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Económico Beneficios a la economía local
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Generación de residuos sólidos urbanos Consumo de energía eléctrica
MEDIDA	PREVENCIÓN	Los residuos que se puedan vender serán llevados a recicladores locales a través de la empresa contratista. Los materiales requeridos para la construcción se obtendrán de casas de materiales de la zona, o directamente de bancos de materiales, dando preferencia a negocios locales en todo momento. Se cubrirán oportunamente el costo de los trámites ante las autoridades pertinentes. El pago de servicios generará beneficios a la economía local
	MITIGACIÓN	-----
	COMPENSACIÓN	-----

ETAPA		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
COMPONENTE AMBIENTAL		Suelo Calidad, compactación
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		No se identificaron interacciones entre Acciones del Proyecto Susceptibles de Producir el Impacto y Factores Ambientales Representativos del Impacto.
MEDIDA	PREVENCIÓN	Respetar la normatividad y reglamentación encaminada a la protección ambiental durante el proceso de la obra.
	MITIGACIÓN	Para el caso de los RSU (Residuos sólidos urbanos): Colecta en recipientes o contenedores en las distintas áreas del Proyecto para su disposición temporal y retiro en camiones de carga o servicio de limpia municipal. Se procurará el reciclaje para el caso de los residuos que lo permitan. Para los RP (Residuos Peligrosos): Colecta, debida disposición temporal y retiro para ser llevados a los centros de acopio autorizados, o por parte de transporte autorizado mediante empresa contratista, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Atmósfera Calidad del aire (partículas, polvos, humos gases)
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Suministro de GNC a vehículos auto motores Carga de GNC a módulos transportables Control de emisiones a la atmosfera Posibles accidentes con incendio y/o explosión
MEDIDA	PREVENCIÓN	Se encontraron potenciales impactos perjudiciales, limitados a la probabilidad de algún accidente. Por ello, se considera viable la aplicación de una serie de medidas preventivas, como lo es el Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo. De igual forma se recomienda seguir los procedimientos operativos y dar la capacitación requerida al personal que labora en la Estación de Suministro y Terminal de Carga de GNC, así como a contratistas y visitas, para que conozcan las medidas de seguridad correspondientes. El peligro primordial se encuentra relacionado con fuga de gas natural en tanques de almacenamiento debido a fuego externo, por lo que la aplicación de medidas estará enfocada a ello.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

ETAPA		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
		<p>Durante las maniobras de mantenimiento y operación, se implementarán las medidas de seguridad necesarias para disminuir la probabilidad de un posible accidente, tales procedimientos operativos para cada actividad específica, así como personal capacitado para las mismas. También se contará con un Protocolo de Respuesta a Emergencias para que, en caso de ocurrencia, se tenga una respuesta rápida y sea posible disminuir el daño. Para minimizar los efectos perjudiciales a la calidad del aire, se sugiere indicar a los conductores de los vehículos que apaguen sus motores durante la espera para cargar combustible.</p> <p>Se seguirá un procedimiento de suministro seguro para vehículos automotores y módulos de almacenamiento transportables.</p> <p>Cabe mencionar que el Proyecto, al promover el uso de gas natural vehicular, es considerado que tiene impactos benéficos en términos ambientales, económicos y de seguridad. Por otra parte, el realizar el manejo adecuado y disposición final de los residuos, evita la generación de gases a la atmósfera en la localidad.</p>
	MITIGACIÓN	----
	COMPENSACIÓN	----
COMPONENTE AMBIENTAL		Atmósfera
		Nivel de ruido
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Posibles accidentes con incendio y/o explosión
MEDIDA	PREVENCIÓN	Debido a la naturaleza del Proyecto, no se producirán emisiones de ruido significativas, con excepción de que ocurriese un posible accidente (explosión) el cual podría tener efecto sobre el nivel de ruido con relación con la magnitud del accidente. Para ello se consideran todas las medidas de seguridad y salvaguardas pertinentes de acuerdo a la normatividad aplicable vigente.
	MITIGACIÓN	----
	COMPENSACIÓN	----
COMPONENTE AMBIENTAL		Agua
		Calidad, consumo
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Uso de sanitarios y generación de aguas residuales
MEDIDA	PREVENCIÓN	Respetar la normatividad y reglamentación encaminada a la protección ambiental durante el proceso de la obra. Racionalización en lo posible el uso de agua a utilizar durante la vida útil del Proyecto.
	MITIGACIÓN	Debido a que no se cuenta con servicio de drenaje municipal en el área del Proyecto, se incorporará la infraestructura para el agua proveniente de los sanitarios y oficinas para posteriormente ser canalizada a una Fosa séptica, la cual contará con dispositivo desintegrador de contaminantes a base de bacterias, las cuales permitirán desinhibir los agentes contaminantes por debajo de los niveles mínimos permisibles que marca la normatividad vigente, así mismo, cumpliendo con lo establecido en la NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba". Para el mantenimiento de esta fosa, se contratará a un empresa autorizada y especializada para el manejo y disposición final de este tipo de residuos, favoreciendo el cuidado del medio ambiente y evitando la contaminación de mantos freáticos.
	COMPENSACIÓN	----
COMPONENTE AMBIENTAL		Social
		Seguridad y salud
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		<p>Suministro de GNC a vehículos automotores</p> <p>Carga de GNC a módulos transportables</p> <p>Generación y manejo adecuado de residuos (Sólidos urbanos y peligrosos)</p> <p>Posibles accidentes con incendio y/o explosión</p> <p>Actividades de inspección y mantenimiento</p> <p>Capacitaciones y simulacros</p> <p>Realización de auditorías ambientales y de seguridad</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022
Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

ETAPA		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
MEDIDA	PREVENCIÓN	<p>La afectación a la Salud y seguridad de las personas se limita a la probabilidad de ocurrencia de algún accidente, por lo que se considera viable la aplicación de una serie de medidas de seguridad. La empresa contratante, reconoce su responsabilidad en la protección de la salud y seguridad de sus trabajadores dentro de sus instalaciones, así como su responsabilidad de proteger el ambiente y propiedades que lo rodean. Por lo cual se proponen las siguientes medidas:</p> <p>El GNC tendrá un olor distintivo suficiente para que su presencia sea detectada cuando la proporción en el aire no sobrepase la quinta parte del límite inferior de explosividad, de acuerdo con la NOM 006 SECRE-1999, Odorización del Gas Natural.</p> <p>La estación de Suministro de GNC debe contar con la señalización restrictiva que contenga al menos la leyenda "PERSONAL AUTORIZADO ÚNICAMENTE", "NO FUMAR" y "GAS INFLAMABLE", de acuerdo con lo establecido en la normatividad nacional vigente en la materia, a fin de minimizar las posibilidades de daños personales, materiales y vandalismo.</p> <p>Contar con un Sistema de Paro de emergencia en buen estado siempre, que se active cuando se detecten las condiciones fuera de los límites seguros de operación.</p> <p>Se contará con sistema de detección de mezclas explosivas, para detectar condiciones inseguras por medio de detectores de fuego y mezclas inflamables.</p> <p>Durante la operación y mantenimiento de la estación de Suministro y Terminal de Carga de GNC, se contará con Manuales de Operación, Mantenimiento y Seguridad, que describan los procedimientos utilizados para realizar dichas actividades.</p> <p>Se le asignará equipo de protección personal adecuado a todo el personal para las actividades de operación y mantenimiento de la Estación de Suministro y Terminal de Carga de GNC.</p> <p>Se establecerá contacto con representantes del Programa Municipal de Protección Civil, para informarles de la naturaleza del Proyecto, de manera que se puedan incluir acciones preventivas dentro de sus programas.</p> <p>Se contará con un Protocolo de Respuesta a Emergencias en el cual especificará tanto las acciones involucradas como el personal responsable de realizarlas en caso de Contingencia. Este Protocolo además incluirá la formación de personal especializado para llevar a cabo las acciones necesarias durante y después de la contingencia, como también las acciones que es necesario realizar cuando se presenten emergencias motivadas por fugas, incendios o explosión en la Estación de Suministro y Terminal de Carga de GNC, con la finalidad de proteger la integridad de los trabajadores y las instalaciones, así como evitar daños a terceros y al medio ambiente.</p> <p>Periódicamente se realizarán actividades de inspección y mantenimiento de la Estación de Suministro y Terminal de Carga de GNC acorde con los procedimientos seguros, así como auditorías de seguridad.</p> <p>Es importante la vigilancia en cuanto al seguimiento y cumplimiento de los procedimientos seguros y, al uso de equipos de seguridad personal por parte de los trabajadores cuando se requiera.</p>
	MITIGACIÓN	-----
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Económico Generación de empleos
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Actividades de inspección y mantenimiento. Realización de auditorías Suministro de GNC a vehículos automotores Carga de GNC a módulos transportables
MEDIDA	PREVENCIÓN	Se dará preferencia de contratación como personal de la estación y terminal a la población local.
	MITIGACIÓN	-----
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Económico Beneficios a la economía local





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

ETAPA		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Generación de residuos sólidos urbanos y peligrosos Consumo de energía eléctrica
MEDIDA	PREVENCIÓN	El pago de servicios generará beneficios a la economía local
	MITIGACIÓN	-----
	COMPENSACIÓN	-----

El Regulado indicó que de momento no tiene consideradas actividades de abandono del sitio; sin embargo, presentó las medidas de mitigación aplicables para esta etapa de acuerdo con la siguiente tabla:

ETAPA		ABANDONO DEL SITIO
COMPONENTE AMBIENTAL		Suelo Calidad
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Limpieza del terreno e instalaciones
MEDIDA	PREVENCIÓN	Respetar la normatividad y reglamentación encaminada a la protección ambiental en todas las actividades de esta etapa.
	MITIGACIÓN	En el caso de los residuos sólidos urbanos: Colecta en recipientes o contenedores con tapas herméticas e identificados con el código de colores establecido por el promovente, los cuales serán colocados en lugares visibles y accesibles en las distintas áreas del Proyecto. Se procurará el reciclaje para el caso de los residuos que lo permitan. En el caso de los residuos de manejo especial: El promovente deberá establecer un código de colores para la valorización y posterior reciclaje de los residuos, para lo cual debe colocar contenedores correctamente identificados de acuerdo con el residuo que van a contener. Para el caso de los Residuos Peligrosos: Se depositarán en tambos metálicos de 200 litros con tapa hermética, debidamente identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios; y serán almacenados temporalmente en lugares que eviten la transferencia de contaminantes al ambiente y garantice la seguridad de las personas de tal manera que se prevengan fugas o derrames que puedan contaminar el suelo, para su posterior recolección por una empresa debidamente registrada y autorizada para este fin. Desmantelamiento de las instalaciones para dejar el terreno de nuevo en las condiciones en las que se encontró
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Atmósfera Calidad del aire (partículas, polvos, humos gases)
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Desmantelamiento de tuberías y equipos de la estación y terminal de carga Retiro de oficinas, sanitarios y demás construcciones Limpieza del terreno e instalaciones
MEDIDA	PREVENCIÓN	Respetar la normatividad y reglamentación encaminada a la protección ambiental durante el proceso de la obra. Contar con un procedimiento de recuperación de gases para la limpieza del sistema de tuberías con gas inerte. Se solicitará al contratista que los vehículos que se utilicen hayan tenido su mantenimiento programado, así como las verificaciones vehiculares pertinentes, para disminuir las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera.
	MITIGACIÓN	La disminución de polvos fugitivos ocasionados por el movimiento de tierras o demolición será mitigada con el regado de las diferentes áreas de trabajo mediante agua tratada. Se procurará cubrir con una lona o costales húmedos las cajas de los camiones que transporten los escombros para evitar la dispersión de polvos durante





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

ETAPA		ABANDONO DEL SITIO
		el recorrido que realicen desde el predio hasta su lugar de disposición. De igual forma, se vigilará que se barra el interior de estas una vez descargado el material, previo a su regreso, humedeciendo ligeramente la misma.
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Atmósfera
		Nivel de ruido
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Desmantelamiento de tuberías y equipos de la estación y terminal de carga
MEDIDA	PREVENCIÓN	Para minimizar las emisiones contaminantes a la atmósfera y la generación de ruido por el uso de maquinaria y equipo con motores de combustión interna, se procurará que se les haya hecho el mantenimiento mecánico de manera periódica para que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y, utilizando silenciadores en los equipos que lo permitan. Cabe mencionar que no se realizarán actividades de mantenimiento en el área de trabajo. Establecer un horario de trabajo de tal forma que se afecte lo menos posible la calidad de vida de los habitantes cercanos por la emisión de ruido.
	MITIGACIÓN	-----
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Agua
		Consumo
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Limpieza del terreno e instalaciones Desmantelamiento de tuberías y equipos de la estación y terminal de carga
MEDIDA	PREVENCIÓN	Respetar la normatividad y reglamentación encaminada a la protección ambiental durante el proceso de la obra. Racionalización en lo posible el uso de agua a utilizar durante la vida útil del Proyecto. Para el regado de las diferentes áreas de trabajo se utilizará agua tratada.
	MITIGACIÓN	-----
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Social
		Seguridad y salud
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Generación de residuos (Sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos)
MEDIDA	PREVENCIÓN	Se solicitará a la contratista que se proporcione el equipo de protección personal necesario a todo el personal que labore durante las actividades propias del abandono del sitio. Capacitar al personal que trabajará en esta etapa sobre seguridad y riesgos.
	MITIGACIÓN	Para evitar afectar la salud de las personas, se dará el manejo adecuado a los residuos generados, de acuerdo con la normatividad ambiental, de seguridad y salud existente.
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Económico
		Generación de empleos
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Desmantelamiento de tuberías y equipos de la estación y terminal de carga Restitución cualitativa y cuantitativa del sitio del Proyecto. Limpieza del terreno e instalaciones Restitución cualitativa y cuantitativa del sitio del Proyecto.
MEDIDA	PREVENCIÓN	Se dará preferencia a la contratación de mano de obra local para contribuir a la economía de la zona
	MITIGACIÓN	-----
	COMPENSACIÓN	-----
COMPONENTE AMBIENTAL		Económico
		Beneficios a la economía local





ETAPA		ABANDONO DEL SITIO
ACTIVIDADES DEL PROYECTO/INTERACCIONES		Generación de residuos (Sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos)
MEDIDA	PREVENCIÓN	Los residuos que se puedan vender serán llevados a recicladores locales a través de la empresa contratista. Se cubrirán oportunamente el costo de los trámites ante las autoridades pertinentes.
	MITIGACIÓN	-----
	COMPENSACIÓN	-----

Programa de Vigilancia Ambiental. - En las páginas 3 a la 31 de la Información Adicional, se presenta el Programa de Vigilancia Ambiental, elaborado por el **Regulado**, el cual aplicará para todas las etapas del Proyecto.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30, primer párrafo de la LGEEPA, el **Regulado** indicó en la MIA-P la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el Proyecto, considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta DGGC considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del Proyecto; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 del REIA, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

- XI. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **Regulado**, para incluir los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas del Proyecto en este sentido el **Regulado** determinó que considerando la descripción de los escenarios del SA sin la ejecución del Proyecto, el escenario con Proyecto y la aplicación de las medidas de mitigación de los impactos adversos identificados, el pronóstico ambiental derivado de la ejecución del Proyecto, es que el Proyecto se puede desarrollar sin afectaciones significativas al medio natural, social y económico del SA, por lo que la inserción del Proyecto con la debida realización de las medidas de prevención y mitigación no significaría un cambio negativo en el sistema ambiental, zona de influencia o sitio del Proyecto, por el contrario promovería un cambio en la calidad del aire local ya que se fomentará el uso de gas natural con lo que se obtendrán beneficios ambientales (menores emisiones), económicos (gas natural cuesta en promedio un 50% menos que la gasolina).

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

XII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **Regulado** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGGC determina que en la información presentada por el **Regulado** en la MIA-P y la IA, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el Proyecto; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

En materia de Riesgo Ambiental

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del REIA, cuando se trate de actividades Altamente Riesgosas en los términos de la Ley el **Regulado** deberá incluir un Estudio de Riesgo Ambiental (ERA).

Al respecto, el **Regulado** indicó que el Proyecto incluye el manejo de Gas Natural, cantidad mayor a la de reporte (500 kg) señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas², que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas, en cantidades tales que, de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes, por lo que la actividad que pretende realizar el **Regulado** es considerada como Altamente Riesgosa.

XIV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I del REIA, el ERA debe contener los Escenarios de los riesgos ambientales relacionados con el Proyecto.

El **Regulado** indicó que para la identificación de riesgos, se empleó la técnica conocida como Hazop (Hazard and Operability Study). En este mismo contexto indicó que los escenarios identificados son los siguientes:

CASO PROBABLE

NODO 1. Sistema de tubería de la ERM a Compresores

Escenario 1.4.1, 1.6.1 Fuga de gas natural por corrosión externa y/o rotura en la tubería de la ERM a Compresores debido a daño a la pintura epóxica de la tubería y/o golpe externo por error humano en el manejo de equipo y herramienta en actividades de excavación y mantenimiento. La fuga puede encenderse formando un jet fire, o formar una nube explosiva que entra en contacto con una fuente de ignición.

1.a. Jet Fire en tubería AC de Ø4" de la ERM a Compresores

² Segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.





1.b. Explosión en tubería AC de Ø4" de la ERM a Compresores

CASO PROBABLE

NODO 2. Sistema de tubería de Compresores a Panel de Prioridades

Escenario 2.2.2, 2.6.1 Fuga de gas natural por sobrepresión y/o rotura de tubería de compresores a Panel de Prioridades, debido a falla interna del compresor y/o golpe externo por error humano en el manejo de equipo y herramientas en actividades de mantenimiento. La fuga puede encenderse formando un jet fire, o formar una nube explosiva que entra en contacto con una fuente de ignición.

2.a. Jet Fire en tubería AI de Ø1" de compresores a Panel de Prioridades

2.b. Explosión en tubería AI de Ø1" de compresores a Panel de Prioridades

PEOR CASO

NODO 3. Almacenamiento

Escenario 3.2.2 Fuga de gas natural en Cilindro de Almacenamiento por sobrepresión debido a fuego externo. La fuga puede encenderse formando un jet fire, o formar una nube explosiva que entra en contacto con una fuente de ignición.

3.a. Jet Fire en Cilindro de Almacenamiento

3.b. Explosión en Cilindro de Almacenamiento

CASO PROBABLE

NODO 4. Sistema de tubería de Panel de Prioridades a Poste de Carga

Escenario 4.2.1, 4.6.1 Fuga de gas natural por sobrepresión y/o rotura en tubería o poste de carga debido a falla interna del compresor y/o golpe externo por error humano en el manejo de equipo y herramienta en actividades de mantenimiento y/o (por no bloquear las llantas del vehículo, colocar el freno del vehículo, apagar el motor y mala maniobra). La fuga puede encenderse formando un jet fire, o formar una nube explosiva que entra en contacto con una fuente de ignición.

4.a. Jet Fire en tubería de AI Ø1" de Panel de Prioridades a Poste de Carga

4.b. Explosión en tubería de AI Ø1" de Panel de Prioridades a Poste de Carga

CASO PROBABLE

NODO 5. Sistema de tubería de Panel de Prioridades a Surtidores

Escenario 5.2.1, 5.6.1 Fuga de gas natural por sobrepresión y/o rotura en tubería o surtidores debido a falla interna del compresor y/o golpe externo por error humano en el manejo de equipo y herramienta en actividades de mantenimiento y/o (por no bloquear las llantas del vehículo, colocar el freno del vehículo, apagar el motor y mala maniobra). La fuga puede encenderse formando un jet fire, o formar una nube explosiva que entra en contacto con una fuente de ignición.

5.a. Jet Fire en tubería de AI Ø1" de Panel de Prioridades a Surtidores

5.b. Explosión en tubería de AI Ø1" de Panel de Prioridades a Surtidores





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

XV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción II del REIA, el ERA debe contener la descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones.

El Regulado realizó la simulación de los escenarios con el software ALOHA, los resultados obtenidos se presentan a continuación:

Eventos	Criterios	Radio de afectación (m)
Escenario 1.4.1. 1.6.1	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	18
	Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	33
	Zona de alto riesgo 1 psi	No se excedió el LOC
	Zona de amortiguamiento 0.5 psi	34
LOC: Level of Concern		

Eventos	Criterios	Radio de afectación (m)
Escenario 2.2.2. 2.6.1	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	22
	Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	40
	Zona de alto riesgo 1 psi	No se excedió el LOC
	Zona de amortiguamiento 0.5 psi	40
LOC: Level of Concern		

Eventos	Criterios	Radio de afectación (m)
Escenario 3.2.2	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	10
	Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	24
	Zona de alto riesgo 1 psi	Ninguna parte de la nube explosiva sobrepasa el LEL en ningún momento
	Zona de amortiguamiento 0.5 psi	
LEL: Lower Explosion Limit		

Eventos	Criterios	Radio de afectación (m)
Escenario 4.2.1. 4.6.1	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	21
	Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	39
	Zona de alto riesgo 1 psi	No se excedió el LOC
	Zona de amortiguamiento 0.5 psi	40
LOC: Level of Concern		

Eventos	Criterios	Radio de afectación (m)
---------	-----------	-------------------------





Escenario 5.2.1, 5.6.1	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	15
	Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	28
	Zona de alto riesgo 1 psi	No se excedió el LOC
	Zona de amortiguamiento 0.5 psi	25
LOC: Level of Concern		

Interacciones de Riesgo

El Regulado presentó un análisis y evaluación de las zonas de Alto Riesgo y de Amortiguamiento por Sobrepresión y Radiación Térmica, las posibles afectaciones a los receptores de riesgo como son: Población, Medio Ambiente, Personal e Instalaciones/producción, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clave del Escenario 1.4.1, 1.6.1					
Receptor de Riesgo	Tipo de Evento	Tipo de Zona	Descripción de la afectación	Descripción de salvaguardas existentes	Recomendaciones para Implementar
Población	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es de 18 metros y no afectará a zonas vulnerables de población. Eventualmente podría afectar a las personas que se encontraran en la zona de riesgo durante el evento.	Protección mecánica. Paro de emergencia. Medidor de flujo másico Sistema contra incendio. Válvula de bola Detector de mezclas explosivas	Capacitación a los empleados en cuanto a los procedimientos para el desarrollo de sus actividades. Inspección regular al sistema. Contar con un Programa de mantenimiento y cumplimiento Plan de respuesta a emergencias. Que todo el personal conozca el Protocolo de Respuesta a Emergencias. Señalización restrictiva
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento no afectará a zonas vulnerables de población, ya que no hay asentamientos humanos en un radio de 33 metros. Eventualmente podría afectar a las personas que se encontraran en la zona de amortiguamiento durante el evento.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de alto riesgo por sobrepresión no afectará a zonas vulnerables de población, ya que No se excedió el LOC.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de amortiguamiento por sobrepresión no afectará a zonas vulnerables de población, ya que no hay asentamientos humanos en un radio de 34 metros. Eventualmente podría afectar a las personas que se encontraran en la zona de amortiguamiento durante el evento.		
Medio Ambiente	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es de 18 metros y no se encuentran factores ambientales que pudieran resultar afectados, ya que la zona ha sido previamente impactada por lo que no conserva características iniciales.		
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento es de 33 metros y no afectará factores ambientales ya que ya que la zona ha sido previamente impactada por lo que no conserva características iniciales.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de alto riesgo por explosión no afectará factores ambientales, ya que No se excedió el LOC.		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Clave del Escenario 1.4.1, 1.6.1					
Receptor de Riesgo	Tipo de Evento	Tipo de Zona	Descripción de la afectación	Descripción de salvaguardas existentes	Recomendaciones para Implementar
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de amortiguamiento por sobrepresión no afectará factores ambientales, ya que no hay factores ambientales en un radio de 34 metros debido a que la zona ha sido previamente impactada por lo que no conserva características iniciales		
Personal	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es de 18 metros y podría afectar a personal de la Estación que eventualmente se encuentre ahí laborando.		
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento es de 33 metros y eventualmente podría afectar a personal de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas que se encuentre ahí laborando.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de alto riesgo por sobrepresión no afectará a personal de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas ya que no se excedió el LOC.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de amortiguamiento por sobrepresión eventualmente podría afectar a personal de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas que se encontrara en labores de mantenimiento en un radio de 34 metros.		
Instalaciones/ producción	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es de 18 metros y podría afectar el Compresor, Poste de carga, Cuarto de mantenimiento, el Área de los Surtidores, Sistema de almacenamiento, Panel de prioridades y el área de oficinas y baños. Igualmente estaría afectando a los vehículos automotores que se encuentren estacionados en el área de carga de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas, así como el predio que se encuentra a espaldas y a un costado de la estación		
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento es de 33 metros y podría afectar a la ERM, Compresor, Poste de carga, Cuarto de mantenimiento, el Área de los Surtidores, Sistema de almacenamiento, Panel de prioridades y el área de oficinas y baños. Igualmente estaría afectando a los vehículos automotores que se encuentren estacionados en el área de carga de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas, así como las personas del predio que se encuentra a espaldas y a un costado de la estación y los carros que pudieran estar circulando por la carretera que se encuentra al frente de la estación.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de riesgo por sobrepresión no afectara Instalaciones o equipos de la Estación ya que no se excedió el LOC.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de Amortiguamiento por sobrepresión afectaría a los equipos de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas en un radio de 34 metros como el Compresor, Sistema de almacenamiento, Panel de prioridades, y el Poste de carga; así como el predio que se encuentra a espaldas de la estación.		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Clave del Escenario 2.2.2, 2.6.1					
Receptor de Riesgo	Tipo de Evento	Tipo de Zona	Descripción de la afectación	Descripción de salvaguardas existentes	Recomendaciones para Implementar
Población	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es de 22 metros y no afectará a zonas vulnerables de población. Eventualmente podría afectar a las personas que se encontraran en la zona de riesgo durante el evento.	Controlador Lógico Programable (PLC) • Válvula de bola • Válvula de Check • Válvula de cierre manual • Válvula automática • Válvula de seguridad (relevo de presión) Alarma acústico luminosa Detectores de mezclas explosivas Paro de emergencia. • Sistema Contra Incendio.	Comunicación con la empresa proveedora de gas natural. • Inspección regular al sistema. • Plan de entrenamiento personal del establecimiento en técnicas de respuesta a emergencias. Contar con un plan de contingencias y la formación de brigadas para casos de emergencia.
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento no afectará a zonas vulnerables de población, ya que no hay asentamientos humanos en un radio de 40 metros. Eventualmente podría afectar a las personas que se encontraran en la zona de amortiguamiento durante el evento, así como las personas del predio que se encuentra a espaldas de la estación y los carros que pudieran estar circulando por la carretera que se encuentra al frente de la estación.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de alto riesgo por sobrepresión no afectará a zonas vulnerables de población, ya que No se excedió el LOC.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de amortiguamiento por sobrepresión no afectará a zonas vulnerables de población, ya que no hay asentamientos humanos en un radio de 40 metros. Eventualmente podría afectar a las personas que se encontraran en la zona de amortiguamiento durante el evento, así como las personas del predio que se encuentra a espaldas de la estación		
Medio Ambiente	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es de 22 metros y no se encuentran factores ambientales que pudieran resultar afectados, ya que la zona ha sido previamente impactada por lo que no conserva características iniciales.		
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento es de 40 metros y no afectará factores ambientales ya que ya que la zona ha sido previamente impactada por lo que no conserva características iniciales.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de alto riesgo por explosión no afectará factores ambientales, ya que No se excedió el LOC.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de amortiguamiento por sobrepresión no afectará factores ambientales, ya que no hay factores ambientales en un radio de 40 metros debido a que la zona ha sido previamente impactada por lo que no conserva características iniciales.		
Personal	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es de 20 metros y podría afectar a personal de la Estación que eventualmente se encuentre ahí laborando.		
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento es de 40 metros y eventualmente podría afectar a personal de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas que se encuentre ahí laborando.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de alto riesgo por sobrepresión no afectará a personal de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas ya que no se excedió el LOC.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de amortiguamiento por sobrepresión eventualmente podría afectar a personal de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas que se encontrara en labores de mantenimiento en un radio de 40 metros.		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Clave del Escenario 2.2.2. 2.6.1					
Receptor de Riego	Tipo de Evento	Tipo de Zona	Descripción de la afectación	Descripción de salvaguardas existentes	Recomendaciones para Implementar
Instalaciones/ producción	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es de 22 metros y podría afectar al Compresor, Poste de carga, Cuarto de mantenimiento, el Área de los Surtidores, Sistema de almacenamiento, Panel de prioridades y el área de oficinas y baños. Igualmente estaría afectando a los vehículos automotores que se encuentren estacionados en el área de carga de la Estación de Suministro y Terminal de carga de CNC Borealgas, así como las instalaciones del predio que se encuentra a espaldas y a un costado de la estación.		
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento es de 40 metros y podría afectar a la ERM, Compresor, Poste de carga, Cuarto de mantenimiento, el Área de los Surtidores, Sistema de almacenamiento, Panel de prioridades y el área de oficinas y baños. Igualmente estaría afectando a los vehículos automotores que se encuentren estacionados en el área de carga de la Estación de Suministro y Terminal de carga de CNC Borealgas, así como las instalaciones del predio que se encuentra a espaldas y a un costado de la estación y los carros que pudieran estar circulando por la carretera que se encuentra al frente de la estación.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de riesgo por sobrepresión no afectara Instalaciones o equipos de la Estación ya que no se excedió el LOC.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de Amortiguamiento por sobrepresión afectaría a los equipos de la Estación de Suministro y Terminal de carga de CNC Borealgas en un radio de 40 metros como lo son el Sistema de Almacenamiento, Panel de prioridades, Compresor y poste de carga, así como el predio que se encuentra a espaldas de la estación. Igualmente estaría afectando a los vehículos automotores que se encuentren estacionados en el área de carga de la Estación de Suministro y Terminal de carga de CNC Borealgas.		

Clave del Escenario 3.2.2					
Receptor de Riego	Tipo de Evento	Tipo de Zona	Descripción de la afectación	Descripción de salvaguardas existentes	Recomendaciones para Implementar
Población	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es menor a 10 metros y no afectará a zonas vulnerables de población. Eventualmente podría afectar a las personas que se encontraran en la zona de riesgo durante el evento.	Válvula manual de aislamiento Manómetro Válvula de exceso de flujo Válvula de corte de operación manual Línea de venteo con válvula de accionamiento manual.	Programa de mantenimiento a equipos del sistema. Capacitación al personal en cuanto a los procedimientos para el desarrollo de sus actividades. Contar con un plan de contingencias, formación de brigadas para caso de emergencias.
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento no afectará a zonas vulnerables de población, ya que no hay asentamientos humanos en un radio de 24 metros. Eventualmente podría afectar a las personas que se encontraran en la zona de amortiguamiento durante el evento, así como las personas del predio que se encuentra a espaldas de la estación.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de riesgo por sobrepresión no afectara Instalaciones o equipos, ya que ninguna parte de la nube está por encima del LEL en ningún momento.		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Clave del Escenario 3.2.2					
Receptor de Riesgo	Tipo de Evento	Tipo de Zona	Descripción de la afectación	Descripción de salvaguardas existentes	Recomendaciones para Implementar
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de Amortiguamiento por sobrepresión no afectara Instalaciones o equipos, ya que ninguna parte de la nube está por encima del LEL en ningún momento.	Detector de mezclas explosivas. Paro de emergencia Sistema Contra Incendio. Alarma acústico luminosa	Que todo el personal conozca el Protocolo de Respuesta a Emergencias
Medio Ambiente	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es de 10 metros y no se encuentran factores ambientales que pudieran resultar afectados, ya que la zona ha sido previamente impactada por lo que no conserva características iniciales.		
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento es de 24 metros y no se encuentran factores ambientales que pudieran resultar afectados, ya que la zona ha sido previamente impactada por lo que no conserva características iniciales.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de riesgo por sobrepresión no afectara Instalaciones o equipos, ya que ninguna parte de la nube está por encima del LEL en ningún momento.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de Amortiguamiento por sobrepresión no afectara Instalaciones o equipos, ya que ninguna parte de la nube está por encima del LEL en ningún momento.		
Personal	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es de 10 metros y eventualmente podría afectar al personal que se encontraran en la zona de riesgo durante el evento.		
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento es de 24 metros y eventualmente podría afectar al personal que se encontraran en la zona de riesgo durante el evento, así como las personas del predio que se encuentra a espaldas de la estación.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de riesgo por sobrepresión no afectara Instalaciones o equipos, ya que ninguna parte de la nube está por encima del LEL en ningún momento.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de Amortiguamiento por sobrepresión no afectara Instalaciones o equipos, ya que ninguna parte de la nube está por encima del LEL en ningún momento		
Instalaciones/ producción	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es de 10 metros y podría afectar al poste de Carga, el Compresor, el sistema de Almacenamiento, el Panel de prioridades y Cuarto eléctrico. Igualmente estaria afectando a los vehículos automotores que se encuentren estacionados en el área de carga de la Estación de Suministro y Terminal de carga de CNC Borealgas.		
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento es de 24 metros y podría afectar al poste de Carga, el Compresor, el sistema de Almacenamiento, el Panel de prioridades, Cuarto eléctrico, y al área de los surtidores. Igualmente estaria afectando a los vehículos automotores que se encuentren estacionados en el área de carga de la Estación de Suministro y Terminal de carga de CNC Borealgas. Así como las instalaciones del predio que se encuentra a espaldas de la estación.		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Clave del Escenario 3.2.2					
Receptor de Riesgo	Tipo de Evento	Tipo de Zona	Descripción de la afectación	Descripción de salvaguardas existentes	Recomendaciones para Implementar
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de riesgo por sobrepresión no afectara instalaciones o equipos, ya que ninguna parte de la nube está por encima del LEL en ningún momento.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de Amortiguamiento por sobrepresión no afectara instalaciones o equipos, ya que ninguna parte de la nube está por encima del LEL en ningún momento.		

Clave del Escenario 4.2.1, 4.6.1					
Receptor de Riesgo	Tipo de Evento	Tipo de Zona	Descripción de la afectación	Descripción de salvaguardas existentes	Recomendaciones para Implementar
Población	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m²	La zona de alto riesgo es menor a 21 metros y no afectará a zonas vulnerables de población. Eventualmente podría afectar a las personas que se encontraran en la zona de riesgo durante el evento. Así como las personas del predio que se encuentra a espaldas de la estación.	Controlador Lógico Programable (PLC) Válvula de bola Válvula de seguridad (relevo de presión) Alarma acústico luminosa Detectores de mezclas explosivas Paro de emergencia. Sistema Contra Incendio.	Programa de mantenimiento a equipos del sistema. Contar con un plan de contingencias, formación de brigadas para caso de emergencias. Contar con un plan de entrenamiento del personal del establecimiento en técnicas de respuesta a emergencias. Que todo el personal conozca el Protocolo de Respuesta a Emergencias Elaborar y dar cumplimiento a un Programa de detección de fugas en el sistema Capacitación al personal en cuanto a los procedimientos para el desarrollo de sus actividades Colocar señalización restrictiva
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m²	La zona de amortiguamiento no afectará a zonas vulnerables de población, ya que no hay asentamientos humanos en un radio de 39 metros. Eventualmente podría afectar a las personas que se encontraran en la zona de amortiguamiento durante el evento, así como las personas del predio que se encuentra a espaldas y a un costado de la estación y los carros que pudieran estar circulando por la carretera que se encuentra al frente de la estación.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de alto riesgo por sobrepresión no afectará a zonas vulnerables de población, ya que No se excedió el LOC.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de amortiguamiento por sobrepresión no afectará a zonas vulnerables de población, ya que no hay asentamientos humanos en un radio de 40 metros. Eventualmente podría afectar a las personas que se encontraran en la zona de amortiguamiento durante el evento. Así como las personas del predio que se encuentra a espaldas de la estación.		
Medio Ambiente	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m²	La zona de alto riesgo es de 21 metros y no se encuentran factores ambientales que pudieran resultar afectados, ya que la zona ha sido previamente impactada por lo que no conserva características iniciales.		
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m²	La zona de amortiguamiento es de 39 metros y no afectará factores ambientales ya que ya que la zona ha sido previamente impactada por lo que no conserva características iniciales.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de alto riesgo por explosión no afectará factores ambientales, ya que No se excedió el LOC.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de amortiguamiento por sobrepresión no afectará factores ambientales, ya que no hay factores ambientales en un radio de 40 metros debido a que la zona ha sido previamente impactada por lo que no conserva características iniciales.		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Clave del Escenario 4.2.1, 4.6.1					
Receptor de Riego	Tipo de Evento	Tipo de Zona	Descripción de la afectación	Descripción de salvaguardas existentes	Recomendaciones para Implementar
Personal	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es de 21 metros y podría afectar a personal de la Estación que eventualmente se encuentre ahí laborando. Así como las personas del predio que se encuentra a espaldas de la estación.		
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento es de 39 metros y eventualmente podría afectar a personal de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas que se encuentre ahí laborando, así como las personas del predio que se encuentra a espaldas y a un costado de la estación y los carros que pudieran estar circulando por la carretera que se encuentra al frente de la estación.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de alto riesgo por sobrepresión no afectará a personal de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas ya que no se excedió el LOC.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de amortiguamiento por sobrepresión eventualmente podría afectar a personal de la Estación que se encontrara en labores de mantenimiento en un radio de 40 metros. Así como las personas del predio que se encuentra a espaldas de la estación.		
Instalaciones/ producción	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es de 21 metros y podría afectar el Compresor, Poste de carga, Cuarto de mantenimiento, el Área de los Surtidores, Sistema de almacenamiento, y el Panel de prioridades. Igualmente estaría afectando a los vehículos automotores que se encuentren estacionados en el área de carga de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas, así como las personas del predio que se encuentra a espaldas		
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento es de 39 metros y podría afectar a la ERM, Compresor, Poste de carga, Cuarto de mantenimiento, el Área de los Surtidores, Sistema de almacenamiento, Panel de prioridades y el área de oficinas y baños. Igualmente estaría afectando a los vehículos automotores que se encuentren estacionados en el área de carga de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas, así como las personas del predio que se encuentra a espaldas y a un costado de la estación y los carros que pudieran estar circulando por la carretera que se encuentra al frente de la estación.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de riesgo por sobrepresión no afectará Instalaciones o equipos de la Estación ya que no se excedió el LOC.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de Amortiguamiento por sobrepresión es de 40 metros y podría afectar al Compresor, al área de almacenamiento, Panel de prioridades, poste de carga. Igualmente estaría afectando a los vehículos automotores que se encuentren estacionados en el área de carga de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas. Así como las instalaciones del predio que se encuentra a espaldas de la estación.		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/0108/2022
Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Clave del Escenario 5.2.1, 5.6.1					
Receptor de Riesgo	Tipo de Evento	Tipo de Zona	Descripción de la afectación	Descripción de salvaguardas existentes	Recomendaciones para implementar
Población	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es menor a 15 metros y no afectará a zonas vulnerables de población. Eventualmente podría afectar a las personas que se encontraran en la zona de riesgo durante el evento.		
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento no afectará a zonas vulnerables de población, ya que no hay asentamientos humanos en un radio de 28 metros. Eventualmente podría afectar a las personas que se encontraran en la zona de amortiguamiento durante el evento, así como los carros que pudieran estar circulando por la carretera que se encuentra al frente de la estación.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de alto riesgo por sobrepresión no afectará a zonas vulnerables de población, ya que No se excedió el LOC.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de amortiguamiento por sobrepresión no afectará a zonas vulnerables de población, ya que no hay asentamientos humanos en un radio de 25 metros. Eventualmente podría afectar a las personas que se encontraran en la zona de amortiguamiento durante el evento.		
Medio Ambiente	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es de 15 metros y no se encuentran factores ambientales que pudieran resultar afectados, ya que la zona ha sido previamente impactada por lo que no conserva características iniciales.		
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento es de 28 metros y no afectará factores ambientales ya que ya que la zona ha sido previamente impactada por lo que no conserva características iniciales.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de alto riesgo por explosión no afectará factores ambientales, ya que No se excedió el LOC.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de amortiguamiento por sobrepresión no afectará factores ambientales, ya que no hay factores ambientales en un radio de 25 metros debido a que la zona ha sido previamente impactada por lo que no conserva características iniciales.		
Personal	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es de 15 metros y podría afectar a personal de la Estación que eventualmente se encuentre ahí laborando.		
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento es de 28 metros. Eventualmente podría afectar a las personas que se encontraran en la zona de amortiguamiento durante el evento, así como los carros que pudieran estar circulando por la carretera que se encuentra al frente de la estación.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de alto riesgo por sobrepresión no afectará a personal de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas ya que no se excedió el LOC.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de amortiguamiento por sobrepresión eventualmente podría afectar a personal de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas que se encontrara en labores de mantenimiento en un radio de 25 metros.		



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Clave del Escenario 5.2.1, 5.6.1					
Receptor de Riesgo	Tipo de Evento	Tipo de Zona	Descripción de la afectación	Descripción de salvaguardas existentes	Recomendaciones para implementar
Instalaciones/ producción	Radiación térmica	Zona de alto riesgo 5 kW/m ²	La zona de alto riesgo es de 15 metros y podría afectar al Área de los Surtidores, la ERM, el área de oficinas y baños, el Sistema de Almacenamiento y el Panel de prioridades. Igualmente estaría afectando a los vehículos automotores que se encuentren estacionados en el área de carga de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas.		
		Zona de amortiguamiento 1.4 kW/m ²	La zona de amortiguamiento es de 28 metros y podría afectar a la ERM, Compresor, Poste de carga, Cuarto de mantenimiento, el Área de los Surtidores, Sistema de almacenamiento, Panel de prioridades y el área de oficinas y baños. Igualmente estaría afectando a los vehículos automotores que se encuentren estacionados en el área de carga de la Estación de Suministro y Terminal de carga de GNC Borealgas, así como las personas del predio que se encuentra a espaldas y a un costado de la estación y los carros que pudieran estar circulando por la carretera que se encuentra al frente de la estación.		
	Sobrepresión	Zona de alto riesgo 1 psi	La zona de riesgo por sobrepresión no afectara Instalaciones o equipos de la Estación ya que no se excedió el LOC.		
		Zona de amortiguamiento 0.5 psi	La zona de Amortiguamiento por sobrepresión afectaría a los equipos de la Estación en un radio de 25 metros como lo es el Área de Surtidores y el Poste de carga. Igualmente estaría afectando a los vehículos automotores que se encuentren estacionados en el área de carga de la Estación.		

Cabe señalar, que los escenarios de riesgo evaluados indican que existe dentro del sistema estudiado, la potencialidad de manifestación de afectaciones; sin embargo, la posibilidad de presentarse se verá minimizada por la aplicación de los diversos controles de ingeniería y de factor humano y administrativo que contempla el diseño del **Proyecto**.

Asimismo, el **Regulado** presentó diversas medidas para reducir la probabilidad de ocurrencia de los escenarios identificados, así como para minimizar las posibles afectaciones en caso de que se llegase a materializar alguno de los escenarios de riesgo.

Señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental

XVI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción III del REIA, el ERA debe contener el Señalamiento de las medidas preventivas y de seguridad en materia ambiental.

El **Regulado** señaló las recomendaciones técnico-operativas resultantes de la aplicación de la metodología para la identificación de riesgos, de acuerdo con la siguiente descripción:

Recomendaciones Técnico - Operativas

- Capacitación a los empleados en cuanto a los procedimientos para el desarrollo de sus actividades





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

- Inspección regular al sistema.
- Contar con un Programa de mantenimiento y cumplirlo.
- Plan de respuesta a emergencias.
- Que todo el personal conozca el Protocolo de Respuesta a Emergencias
- Señalización restrictiva.
- Comunicación con la empresa proveedora de gas natural.
- Plan de entrenamiento personal del establecimiento en técnicas de respuesta a emergencias.
- Contar con un plan de contingencias y la formación de brigadas para casos de emergencia.
- Programa de mantenimiento a equipos del sistema.
- Contar con un plan de contingencias, formación de brigadas para caso de emergencias.
- Programa de mantenimiento a equipos del sistema.
- Contar con un plan de entrenamiento del personal del establecimiento en técnicas de respuesta a emergencias.
- Elaborar y dar cumplimiento a un Programa de detección de fugas en el sistema.
- Capacitación al personal en cuanto a los procedimientos para el desarrollo de sus actividades.

Sistemas de Seguridad

El **Regulado** describió los **Sistemas de Seguridad** acorde a las características del **Proyecto** y a la identificación de riesgos, mismos que fueron manifestados de la Página 138 a la 140 del Numeral 5.7 del **ERA**.

Medidas Preventivas

El **Regulado** señaló las medidas preventivas para reducir las situaciones de riesgo es la aplicación de Mantenimiento, Medidas de Seguridad, Procedimientos operativos, Control de Riesgos y la implementación de Planes de Respuesta a Emergencia que son necesarios para:

- Reducir al mínimo y limitar los peligros y consecuencias resultantes de una emergencia en la Estación de Suministro y Terminal de Carga.
- Establecer los pasos a seguir en caso de que ocurra un accidente/incidente y estar preparados para actuar rápida y adecuadamente.
- Responder con acciones predeterminadas y coordinadas en vista de mantener el control
- Minimizar el impacto del accidente/incidente en todos los interesados para el normal reinicio de labore en la Estación de Suministro y Terminal de Carga.
- Se debe asegurar que toda persona lesionada reciba la adecuada atención médica;
- Determinar las causas del accidente/incidente y aprender de las mismas como reducir al mínimo la posibilidad de una repetición.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

- Se preparará un plan de respuesta para emergencias en el cual se establecerá la organización y procedimientos para responder efectivamente a un incidente relacionado a la Estación de Suministro y Terminal de Carga.

Operación de la Estación de Suministro y Terminal de Carga

- Procedimientos de Pre-arranque y operación que integren las medidas de seguridad para cada actividad. Estos procedimientos deben estar actualizados y disponibles en el sitio de trabajo.
- Personal competente para la ejecución de sus actividades. La operación de la Estación de suministro y Terminal de Carga sólo podrá ser realizada por personal calificado para las funciones asignadas.
- Reportes de la integridad mecánica de los equipos que conforman Estación de suministro y Terminal de Carga.
- Procedimiento de administración de cambio.
- Se debe conservar durante la vida útil de la Estación de suministro y Terminal de Carga, los manuales, resultados, gráficas y registros de las pruebas realizadas, las acciones derivadas de las mismas y la bitácora de esas actividades, y proporcionarlas a la Agencia y a la Unidad de Verificación cuando le sean requeridas.
- Los caminos de ingreso y egreso, y las áreas de carga de GNC deben estar habilitados, delimitados, señalizados e iluminados para permitir el libre tránsito.

Descripción de maniobras de acercamiento de carga de GNC en la Estación de Suministro:

- El acceso a la estación deberá ser exclusivamente por la entrada.
- El procedimiento de transferencia de carga deberá iniciarse cuando se apague el motor del vehículo en la zona de carga.
- El acercamiento y estacionamiento del vehículo debe ser exclusivamente en marcha hacia adelante, en sentido de circulación de la estación. Se considera como estacionamiento el tiempo exclusivo que dura el procedimiento de transferencia de GNC, por lo que ningún vehículo podrá permanecer en los lugares de suministro de las islas si este procedimiento no se está realizando.
- Los conductores y todos los ocupantes de los vehículos deberán descender de la unidad y colocarse en la zona de seguridad (frente a la unidad).
- El motor y todo componente eléctrico del vehículo deberá permanecer apagado.
- Durante la transferencia de GNC, ninguna persona ajena a la operación para el suministro podrá permanecer fuera del área de seguridad.
- El procedimiento de transferencia finaliza cuando el vehículo abandona la zona de carga.
- El abandono de la estación deberá ser exclusivamente por la salida.

Descripción de maniobras de acercamiento de Carga de GNC en la Terminal

- El acceso a la estación deberá ser exclusivamente por la entrada.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

- El personal encargado del área deberá utilizar Equipo de Protección Personal de acuerdo con la NORMA Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008.
- Ubicar el semirremolque a su llegada a la estación en la zona de "espera".
- El operador del semirremolque deberá asegurarse que el módulo se posicione correctamente en la zona de descarga.
- El módulo deberá de ingresar al carril que el técnico proveedor de gas de la estación indique.
- Después de posicionar el módulo se deberán de desconectar las mangueras de corriente y aire del tráiler.
- Se retirará el tráiler de la zona de carga.
- El personal encargado de proveer el gas colocará señalética de seguridad (conos de seguridad o trafitambo para delimitar el área del tránsito).
- Se deberá de colocar de manera adecuada las calzas de seguridad en las llantas más cercanas al poste de descarga.
- Las puertas de los módulos al abrirse se deberán asegurar con tensores.
- Se deberá de colocar la tierra física del poste al módulo.
- El operador debe tener en todo momento conectado un módulo para descompresión y contar con otro módulo en espera, siempre y cuando el módulo se encuentre en el carril de descarga.
- El procedimiento de transferencia de carga deberá iniciarse cuando el tráiler se haya retirado de la zona de carga y se haya cumplido con las condiciones de seguridad mencionadas en los puntos anteriores.
- Durante la transferencia de GNC, ninguna persona ajena a la operación para el suministro podrá permanecer en la terminal de carga.
- El procedimiento de transferencia finaliza cuando el módulo abandona la zona de carga.
- El abandono de la estación deberá ser exclusivamente por la salida.

Además de lo anteriormente expuesto se contará con las siguientes medidas preventivas:

- Manual de operación de la Estación de suministro y Terminal de Carga
- Manual de seguridad
- Programa preventivo de mantenimiento
- Plan de Atención de Emergencias
- Capacitación

Análisis técnico

XVII. Que en adición a lo anteriormente expuesto, esta DGCC procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental se deberá considerar:





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

"I.Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II.La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

En relación con lo anterior, esta DGGC establece que:

- a) El **Proyecto** en su parte de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, se ajusta y cumple con los instrumentos jurídicos que le aplican, de acuerdo con lo descrito en el **Considerando VIII** del presente oficio.
- b) Considerando los principales componentes ambientales, dentro del área del **Proyecto** y el grado de perturbación ocasionado por las actividades antropogénicas desarrolladas en el sitio, se trata de una zona urbana que ya se encuentra impactada, por el retiro de la cubierta vegetal original y por el desplazamiento de la fauna nativa y por las actividades antropogénicas que se realizan en las zonas aledañas, afectando la composición original del suelo y la fragmentación del ecosistema. Sin embargo, el **Regulado** plantea el desarrollo de actividades de protección del medio ambiente para la etapa de preparación del sitio, construcción y operación por medio de un Programa de Vigilancia Ambiental.
- c) Si bien el **Proyecto** es considerado como una actividad altamente riesgosa en términos de lo que establece el Artículo 147 de la **LGEEPA**, debido a que se manejarán cantidades de Gas Natural superiores a 500 kg, será atendido a través del cumplimiento de las recomendaciones técnico-operativas del Estudio de Riesgo, del inventario de equipo y medidas de seguridad y contra incendio.

En apego a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción II, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción XI, inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 del Reglamento de las Actividades a que se Refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 2 segundo párrafo, 3, fracción I, 5, inciso D) fracción VII, 12, 17, 18, 22 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **POEGT, POETEJ, POETM, NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 y NOM-059-SEMARNAT-2010**; Artículo Octavo fracción VI del **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, y con sustento en las disposiciones, ordenamientos invocados y dada su aplicación, en este caso y, para este Proyecto, esta DGGC en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el Proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente resolución en materia de impacto y riesgo ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono del proyecto denominado "Estación de Suministro y Terminal de Carga de GNC: Borealgas Central Zapopan S.A. de C.V.", con pretendida ubicación en el municipio de Zapopan, en el estado de Jalisco.

Las particularidades y características del Proyecto se desglosan en el Considerando VII del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en los capítulos de la MIA-P, el ERA y la Información Adicional presentados para el Proyecto.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de 05 meses para las etapas de preparación del sitio y construcción del Proyecto, dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo y, posteriormente una vigencia de 30 años para la operación y mantenimiento del mismo.

La vigencia otorgada para el desarrollo del Proyecto podrá ser modificada a solicitud del Regulado, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el Regulado en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta DGGC la aprobación de su solicitud conforme con lo establecido en el trámite CONAMER con número de Homoclave ASEA-00-039, dentro de los treinta días hábiles previos a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del Regulado, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del Regulado a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal en el cual detalle la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** a través del cual se haga constar la forma de como el **Regulado** ha dado cumplimiento a los **Términos y Condicionantes** establecidos en la presente autorización; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar el cumplimiento de los **términos y condicionantes**, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

TERCERO. - El **Regulado** una vez que el **Proyecto** inicie la fase de operación, deberá presentar en el término de **60 días hábiles** el **Estudio de Riesgo Ambiental (ERA)** para instalaciones en operación, trámite **ASEA-00-032** para que esta **AGENCIA** evalúe los riesgos resultantes y en su caso la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue construido "*as built*" de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso metodológico para la identificación de peligros y evaluación de riesgos que permita establecer con precisión, y resultado de la aplicación de ese proceso metodológico, los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias, así como las medidas de prevención y de mitigación para administrar de forma adecuada los riesgos identificados. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar su Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**), trámite **ASEA-00-030**, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA** e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el **ERA**.

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** generan al **Regulado**, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta **AGENCIA**.

CUARTO. - Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos, el **Regulado** antes de iniciar cualquier actividad de la etapa de construcción, deberá contar al menos con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la CURR, asimismo, deberá contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (**SASISOPA**) previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que, derivado de lo anterior, se precisa que de acuerdo a la actividad del sector hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

QUINTO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **Proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del Proyecto en referencia.

SEXTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por el desarrollo de las obras y/o actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una obra relacionada con el sector hidrocarburos, específicamente estación de suministro y terminal de carga de GNC, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción II, de la **LGEEPA** y 5, inciso D) fracción VII del **REIA**.

SÉPTIMO. - La presente resolución no considera la evaluación del impacto ambiental derivada por la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Regulado** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **Proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **AGENCIA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO DÉCIMO** del presente oficio.

OCTAVO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas³ de los que forma parte el sitio del **Proyecto** y su área de influencia, que fueron descritas en la **MIA-P** presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes técnicos, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGCC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **Regulado** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas la Ley de Hidrocarburos.

³ Ecosistema. - Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la **LGEEPA**).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

NOVENO. - El **Regulado** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGGC** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

DÉCIMO. - El **Regulado**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGGC**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el **Regulado** deberá notificar dicha situación a esta **AGENCIA**, en base al trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-039**. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA**, que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGGC** establece que las actividades autorizadas del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, el **ERA**, la **IA**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El **Regulado** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Regulado** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGGC** establece que el **Regulado** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **DGGC** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente, además de resultar indispensable para el cumplimiento en materia de seguridad industrial y seguridad operativa del **Proyecto**. Asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, el **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **Proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGGC** está requiriendo sean complementadas en las presentes





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

condicionantes. El **Regulado** deberá presentar informes de cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P** y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio.

El informe deberá ser presentado a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGGC** de manera anual, durante **05 años**, conforme a lo previsto en el artículo 48 del **REIA** y 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria. El primer informe será presentado a los tres meses después del inicio de las obras y/o actividades del **Proyecto**.

El **Regulado** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales, de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la **LGEPA** y el artículo 51 segundo párrafo fracción III del **REIA**, que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de instrumentos de garantía para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta resolución, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas, donde "los proyectos impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables", y dado que según lo indicado en la **MIA-P** y el **ERA** para el **Proyecto**, el **Regulado** manejará Gas Natural en cantidades mayores a la del reporte, tal como se indicó en el **CONSIDERANDO XIII** del presente oficio, por lo que el **Regulado** deberá presentar a esta **DGGC**, la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los términos y condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del instrumento de garantía responderá a estudios técnico-económicos (**ETE**), que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **Proyecto** en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la **MIA-P**; el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos o por la materialización de algún escenario de riesgo.

En este sentido, el **Regulado** deberá presentar la garantía financiera ante esta **DGGC**; para lo cual, el **Regulado** deberá presentar en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación del presente oficio, conforme al artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, el estudio técnico económico (**ETE**) a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGGC** en un plazo no mayor a **30 días hábiles** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

Asimismo, una vez iniciada la operación del **Proyecto** y para los sistemas que se encuentran en operación el **Regulado** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

de la **LGEPA**, debiendo presentar copia ante esta **DGGC** de la Póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del Proyecto.

3. Ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y programas propuestos, así como las observaciones realizadas por esta **DGGC**, para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.
4. No realizar bajo ninguna circunstancia:
 - a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del Proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el Proyecto. Será responsabilidad del **Regulado** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
 - b) La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante la preparación del sitio y construcción del Proyecto.
 - c) Invasión de áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.
 - d) Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que no se encuentren descritos en el presente oficio.
 - e) Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de escorrentías.

Las acciones señaladas anteriormente deberán quedar plasmadas dentro del **PVA**.

5. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el **ERA** del Proyecto, las cuales esta **DGGC** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:
 - a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en el **ERA** y las que deriven de la actualización del **ERA** (con información final de la ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio.

Página 63 de 66



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

- b) Presentar al municipio de Zapopan, estado de Jalisco, un resumen ejecutivo del Estudio de Riesgo presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dicha instancia observe dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción XVIII de la LGEEPA. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta DGGC.
6. Al término de la vida útil del **Proyecto**, el **Regulado** deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del **Proyecto**, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio, libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto el **Regulado** deberá presentar ante esta **AGENCIA**, un programa de abandono del sitio para su validación respectiva y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes a dicho programa para que la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

Asimismo, esta **DGGC** le comunica al **Regulado** que deberá dar cumplimiento a las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO. - El **Regulado** deberá dar aviso de las fechas de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **Proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del REIA. Para lo cual comunicará por escrito a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia a la **DGGC** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO TERCERO. - La presente resolución es emitida bajo el principio de que no existe falsedad en la información proporcionada por el **Regulado**, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate. La responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la LGEEPA en especial el Artículo 171 fracción V relativa a la "Suspensión o revocación de las



Página 64 de 66



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes", sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

DÉCIMO CUARTO. - La presente resolución a favor del **Regulado** es personal. Por lo que, en caso de cambio en la titularidad y de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **Regulado** deberá presentar a la **DGGC** el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-017**.

DÉCIMO QUINTO. - El **Regulado** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la **DGGC** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGEIPA**.

Tratándose de obras y/o actividades iniciadas sin contar previamente con autorización en materia de impacto ambiental, esta resolución no exime al **Regulado** del cabal cumplimiento que deba dar a las medidas impuestas derivadas de los Procedimientos Administrativos de Inspección y Vigilancia que se inicien por esta **AGENCIA** en ejercicio de sus facultades, además de las sanciones administrativas y del ejercicio de las acciones civiles y penales que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO. - La **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, vigilará el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** establecidos en el presente instrumento, así como los **ordenamientos** aplicables en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO SÉPTIMO. - El **Regulado** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, el **ERA**, la **IA**, de los planos del **Proyecto**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO OCTAVO. - Se hace del conocimiento del **Regulado**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEIPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEIPA**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/0108/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

DÉCIMO NOVENO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Diego Bouquet Gómez**, en su carácter de representante legal de la empresa **BOREALGAS CENTRAL ZAPOPAN, S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo 19, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

VIGÉSIMO.- Notificar la presente resolución al **C. Diego Bouquet Gómez**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **BOREALGAS CENTRAL ZAPOPAN, S.A. de C.V.**, o por alguno de los medios legales previstos por **NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

ATENTAMENTE

Directora General de Gestión Comercial

Ing. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno

- C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- C. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del estado de Jalisco. Para conocimiento.
- C. Juan José Frangle Saade, -Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco. Para conocimiento.
- Ing. José Luis González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. Para conocimiento.

Expediente: 14JA2021G0095
Bitácora: 09/DMA0218/06/21
Folios: 068023/06/21, 070367/08/21,
074191/10/21, 078298/12/21

DRB / MSB / ALDS / CMJ / MPSCE

